

## RELACIÓN DEL DIÁLOGO LUTERANO-EPISCOPALIANO

### SEGUNDA SERIE (1976-1980)

#### I. HISTORIA E INTRODUCCIÓN DEL DLE II

Durante más de una década Luteranos y Episcopalianos hemos mantenido unas series de conversaciones teológicas con el fin de manifestar y descubrir con mayor amplitud la unidad que nos ha sido dada en Jesucristo. Estas conversaciones se han desarrollado a escala internacional, nacional y, en cierta medida, local.

El Diálogo internacional anglicano-luterano se mantuvo a lo largo de cuatro encuentros entre septiembre de 1970 y abril de 1972. «Desde el inicio de estas conversaciones se procuró determinar qué condiciones serían necesarias para una participación y reconocimiento mutuos entre ambas Iglesias en el contexto de la misión de la Iglesia en el mundo. Se apreció la existencia en el presente de tal acuerdo y convergencia en materia de teología, liturgia, credos, en la vida y práctica sacramental, así como en el papel y lugar del Ministerio ordenado, que se recomendó en las conversaciones un reconocimiento mutuo por parte de ambas Iglesias, por el cual se considerarían la una a la otra: 'como comuniones auténticas del cuerpo de Cristo poseedoras de un verdadero ministerio apostólico'»<sup>1</sup>.

Original americano: *The Report of the Lutheran-Episcopal Dialogue. Second Series 1976-1980* (Cincinnati, Ohio: Forward Movement Publications 1981) 4-63. Ed. por *William G. Weinbauer* y *Robert L. Wietelmann*, Copresidentes del Diálogo Luterano-Episcopaliano, Serie II. Trad. por *Martín Ibarra Pérez*. Revisión, control teológico y anotación para su edición por el Prof. *A. González Montes*. Las notas de edición, salvo que se indiquen expresamente, se señalan generalmente por letras minúsculas voladas, o bien con corchetes.

<sup>1</sup> J. R. Wright (ed.) *A Communion of Communion: One Eucharistic Fellowship* (Nueva York 1979) 94 s.

En los EE.UU. de América, representantes designados entonces por la Comisión Mixta de Relaciones Ecuménicas (JCER)<sup>a</sup> de la Iglesia Episcopaliana y por los presidentes de los órganos luteranos del Sínodo Luterano de los EE.UU. de América (LCUSA)<sup>b</sup>, se reunieron en un primer diálogo en seis ocasiones entre octubre de 1969 y julio de 1972. Aunque el objetivo señalado a los participantes fue «definir las posibilidades y problemas para un diálogo más amplio con metas más específicas acerca de la participación, unidad o unión», el primer diálogo fue más allá de este objetivo. «Al discutir juntos la fe y misión a las que Cristo nos llama», puntualizaron, «descubrimos dos cosas, una unidad ya existente y un imperativo ineludible de manifestar la unidad, dado el trastorno cultural agobiante al que nos enfrentamos»<sup>2</sup>.

La Relación Final del Diálogo I (*Lutheran-Episcopal Dialogue: A Progress Report*, 1973) sometida a las iglesias o agencias respectivas está dividida en cuatro partes: un preámbulo, declaraciones sumarias elaboradas a partir de los primeros cuatro encuentros, recomendaciones y legislación que los haga posibles. La Relación, publicada por el *Forward Movement*, incluía algunos de los trabajos teológicos examinados durante el diálogo, una relación del Diálogo internacional anglicano-luterano, y una declaración dirigida a los Luteranos por sus representantes en el diálogo, seguida por otra dirigida por los participantes Episcopalianos a su Iglesia.

En la relación, los participantes intentaban posibilitar la implantación práctica del reconocimiento mutuo por parte de las Iglesias Luterana y Episcopaliana, y la intercomunidad eucarística a escala local de forma inmediata (*Progress Report*, pp. 22-24).

La Comisión Permanente para las Relaciones Ecuménicas de la Iglesia Episcopaliana (entonces JCER) acogió la relación del Diálogo I remitiéndola a su Iglesia para su estudio. El deseo de una más amplia documentación histórica y teológica, previa a la implantación de las recomendaciones de la relación, obligó a la Comisión Permanente a recomendar que se sostuviera una segunda serie de conversaciones episcopaliano-luteranas.

Por parte luterana, la relación del Diálogo I fue acogida por la sección de estudios teológicos del Sínodo luterano, que la remitió a los tres presidentes de las iglesias participantes para su reconsideración. La relación fue acogida por éstos, quienes procedieron a autorizar y designar nuevos representantes para una segunda serie de conversaciones luterano-episcopalianas.

<sup>a</sup> *Joint Commission on Ecumenical Relations* (JCER).

<sup>b</sup> *Lutheran Council U. S. A.* (LCUSA).

<sup>2</sup> *Lutheran-Episcopal Dialogue: A Progress Report* (Cincinnati: Forward Movement Publications 1973) 13.

En consecuencia, y a requerimiento de las iglesias, comenzó el Diálogo II episcopaliano-luterano con un encuentro en el Seminario Teológico de Alejandria, Virginia, en enero de 1976.

Ante la falta de un mandato pormenorizado de los objetivos del Diálogo II, los participantes retomaron la recomendación IV-A-1 de la relación de la primera serie, y la recomendación del Diálogo internacional luterano-anglicano de que se mantuvieran discusiones continuadas sobre asuntos tales como la proclamación del Evangelio y el episcopado histórico. Por ello, destacaban en el orden del día de la primera sesión los trabajos para la discusión acerca del tema «¿Qué es el Evangelio?».

Sin embargo se postergó para el segundo encuentro la elaboración de una declaración conjunta sobre el Evangelio. El primer encuentro de nuestro Diálogo II se centró de inmediato en dos cuestiones que habrían de encaminar las conversaciones futuras: 1) ¿Cuál es nuestra tarea?; y 2) ¿Qué suerte han corrido las recomendaciones del Diálogo I? En un intento de respuesta inicial el diálogo esbozó una resolución para las iglesias que generalizaba la discusión de dos asuntos en el orden del día de la segunda serie: 1) «una penetración ulterior en los problemas teológicos que interesan a nuestras iglesias»; y 2) «medios que alienten y hagan factible la mejora de la vida parroquial. Los participantes se comprometían también en la misma resolución a procurar el mutuo reconocimiento en relación a la fe, el ministerio y los sacramentos; solicitando de las iglesias una circulación y estudio extenso del material teológico de la primera serie y que se diera respuesta oficial a sus recomendaciones.

La respuesta de las iglesias a nuestra resolución no dio mayor claridad al cometido que se nos había encomendado, pero nos alentó a descifrar con mayor especificidad nuestras propias metas para el Diálogo II y a determinar qué cuestiones teológicas debían ser consideradas para facilitar el logro de dichas metas.

Todos los miembros participaron en el siguiente encuentro en el Seminario *Concordia* de San Luis, Misuri, en enero de 1977, trayendo sus propias ideas e intereses personales sobre el propósito y contenido de nuestros futuros encuentros. En ellos se tomó parte y se discutió con una mezcla de entusiasmo y frustración. Algunos participantes creían que sería infructuoso prolongar el diálogo académico a no ser que las iglesias implantaran seriamente las recomendaciones de la primera serie; otros sostenían que los estudios y conversaciones teológicas no son nunca en conjunto inútiles, y que, especialmente a la vista de que los EE.UU. de América es uno de los tres lugares del mundo (junto con Australia y Tanzania)<sup>3</sup> donde Luteranos y Anglicanos conviven estrechamente en número considerable, debe-

---

<sup>3</sup> Información procedente de Dan Martensen, Departamento de Estudios, Federación Luterana Mundial, Ginebra.

ríamos continuarlos. La conclusión general, aunque no unánime, se articuló así:

«El propósito de esta segunda serie del Diálogo luterano-episcopaliano es el ampliar, clarificar y contextualizar para nuestras Iglesias la relación de la primera serie: 1) clarificando el tipo de intercomuni6n que ha sido propuesto (reconocimiento eclesiástico, no uni6n orgánica o intercomuni6n completa); 2) describiendo ciertos resultados deseables, que el reconocimiento propuesto crearía en la vida de la Iglesia; y 3) considerando los temas siguientes en trabajos preparados para que sean compartidos con los fieles de las congregaciones locales:

A. Historia de la vida de las Iglesias Luterana y Episcopaliana en los EE.UU. de América.

B. Episcopado, apostolicidad, Evangelio y funci6n del obispo o de la *episkopé* pastoral en sus iglesias.

C. Justificaci6n por la fe.

D. Comprensi6n de la presencia eucarística de Jesucristo.

E. Autoridad de la Escritura para la fe y vida de la Iglesia.

F. Estilos de reflexi6n teol6gica o caminos que nos son característicos de hacer teología.

Proyectamos acto seguido el celebrar otros tres encuentros, lo que elevaría a un total de cinco las reuniones del Diálogo II en persecuci6n de las metas propuestas. No obstante, como ahora podemos ver, nuestra ambi6n supervaloró nuestra habilidad y nos vimos forzados a celebrar nueve encuentros hasta lograr nuestro objetivo.

La frecuencia de nuestras reuniones pasó de anual a semestral, y el siguiente encuentro, el tercero, se mantuvo en la Universidad del Sur, en Sewanee, Tennessee, en septiembre de 1977. Los asuntos más destacados del orden del día fueron algunos trabajos sobre la historia luterana y episcopaliana en los EE.UU. de América, y algunas exposiciones sobre el episcopado y la apostolicidad. No obstante, las reacciones y respuestas ante una Relaci6n de progreso intermedio del Diálogo II, demostraron la necesidad de que Luteranos y Episcopalianos examinaran con mayor profundidad la apostolicidad, el episcopado y el oficio ministerial. Por ello se encomendaron otras asignaciones adicionales para encuentros futuros acerca de «La palabra *apóstolos* en el Nuevo Testamento», «La aparici6n de la fórmula apostólica en la Iglesia primitiva», y «La Comuni6n eucarística entre Anglicanos y Luteranos europeos».

A continuaci6n, los participantes en el Diálogo solicitaron copias de los documentos presentados en el Diálogo luterano-anglicano de 1970-1972, el número de 1965 de *Lutheran World*, dedicado al Encuentro anglicano-luterano, y el cuarto volumen del Diálogo luterano-cat6lico, que contiene un artículo sobre «Una visi6n luterana de las órdenes luteranas». La conclusi6n de nuestra tarea se dilataba así, más de lo inicialmente previsto, a causa de la encomienda de examinar individualmente estos materiales para discutirlos en el próximo encuentro.

La cuarta reunión tuvo lugar en el Seminario Teológico Luterano (ahora de la Trinidad) en Columbus, Ohio. Pronto se hizo patente que se trataba de un hito significativo en el camino hacia nuestro objetivo. Esbozamos un borrador de declaración conjunta sobre la justificación, siguiendo las exposiciones sobre «justificación por la sola fe» de miembros de nuestro grupo, y una revisión de la «Relación de Malta» del Diálogo internacional católico-luterano.

Estimulados por esta acción positiva decidimos acometer una declaración conjunta sobre la apostolicidad, en Nashotah House, en septiembre del mismo año (1978). Todavía se consideraron de importancia otros trabajos teológicos para llevar a cabo el cometido, y se añadió a la lista de los ya asignados para la próxima sesión uno sobre «Prácticas y fórmulas anglicanas relativas a la apostolicidad». Llegados a este punto, visto el incremento del interés mutuo por realizar nuestra tarea teológica en todos los frentes, decidimos incluir en futuras reuniones exposiciones sobre «La proclamación del Evangelio» y sobre «Fe y bautismo».

La quinta sesión tuvo lugar en septiembre de 1978, en Nashotah House, y despertó el máximo optimismo con respecto a futuros encuentros del Diálogo. Durante su transcurso fue asumida y entregada a la imprenta la Declaración conjunta sobre la justificación del DLE (Diálogo Luterano-Episcopaliano) ya completada. El tema principal «Apóstol/Apostolicidad», sin embargo, dejó sin cubrir amplias áreas de acuerdo entre las tradiciones anglicana y luterana a la luz del Nuevo Testamento, de la patrística y de los materiales de la Reforma. La discusión sobre el desarrollo histórico del ministerio ordenado fue muy fructífera, y se anticipó que podría elaborarse un borrador de declaración conjunta sobre la apostolicidad en el próximo encuentro del Diálogo. En esta quinta sesión se unió al Diálogo un representante de la Asociación Evangélica de Iglesias Luteranas (AEIL)<sup>c</sup>, que a partir de entonces fue un miembro activo del Diálogo.

En noviembre de 1978 la Iglesia Episcopaliana realizó su primera consulta ecuménica, un evento pensado para reunir participantes de todos sus foros de diálogo intereclesiales y diálogos bilaterales. De esta consulta emanó una declaración sobre la visión de la Iglesia Episcopaliana de la unidad visible, aprobada posteriormente, con algunas enmiendas, en la LXVI Convención General (Denver, septiembre 1979). La consulta abogaba también por una intensificación del diálogo con los Luteranos y adoptó como propia una resolución de la Conferencia de Lambeth de 1978: (que los Anglicanos) «deberían prestar especial atención al reconocimiento eclesial de la Iglesia Luterana fundándose en las relaciones y resoluciones del Consejo Consultivo Anglicano (CCA/ACC)<sup>d</sup> de Dublín

<sup>c</sup> *Association of Evangelical Lutheran Churches (AELC).*

<sup>d</sup> *Anglican Consultative Council (ACC).*

(1973) y de Trinidad (1976), así como las de la Relación de Pullach de 1972<sup>4</sup>.

Las condiciones meteorológicas adversas en todo el país dificultaron la sexta reunión celebrada en el Seminario Teológico Luterano del Sur en Columbia, Carolina del Sur, en enero de 1979. Vuelos suspendidos y enfermedades redujeron el número de participantes en el Diálogo, haciendo imposible la aprobación de declaraciones conjuntas. Sin embargo, tuvo lugar una discusión útil y provechosa sobre el tema asignado de la autoridad de la Escritura dentro del anglicanismo y del luteranismo. En esta reunión se dedicó también algún tiempo a la discusión de la obra realizada por la entonces Comisión Mixta de Relaciones Ecuménicas, de la Iglesia Episcopaliana, en 1976, *A new look at Apostolicity* (Una mirada nueva a la Apostolicidad), que ya se había presentado en la reunión de Nashotah. Como fruto de esta sexta sesión surgiría la convicción de parte de todos los participantes de que las declaraciones conjuntas sobre los temas principales en estudio eran no sólo posibles, sino que proveían de instrumentos fructíferos para el progreso de nuestro Diálogo.

En agosto del mismo año se reunieron los miembros del Diálogo para su séptima sesión en Sewanee, Tennessee. La discusión suscitada por un trabajo sobre «La autoridad de la Escritura», de un participante luterano, y los dos trabajos sobre «La presencia eucarística», revelaron áreas inmensas de acuerdo latente entre los miembros del Diálogo. La exploración ulterior de la doctrina del ministerio y la ordenación dentro del luteranismo proporcionó datos adicionales para el estudio en marcha del tema de la apostolicidad y del episcopado histórico. En este encuentro cristalizaron los planes para finalizar la segunda serie del Diálogo en dos o tres reuniones más, y para hacer borradores de declaraciones del DLE II sobre el Evangelio, la autoridad de la Escritura, la presencia eucarística y la apostolicidad.

La octava reunión del Diálogo (abril 1980, Seminario Teológico *Concordia*, Ft. Wayne, Indiana) fue preparada como la última oportunidad de consideración de los trabajos restantes. Los temas fueron «La metodología teológica del Diálogo luterano-episcopaliano», «Cómo hace teología un luterano», «Cómo hace teología un episcopaliano», «Fe y bautismo» y «La proclamación del Evangelio». Los dos últimos días se dedicaron a la discusión y reelaboración de las declaraciones conjuntas propuestas.

Los participantes pudimos adoptar con presteza una declaración conjunta sobre el Evangelio (cf. *infra* pp. 122ss); consideramos necesario hacer pequeños cambios en el borrador sobre la presencia

4 *The Report of the Lambeth Conference* (Londres 1978) 49 [Cf. vers. española de la *Relación en Pullach* (1972) en: *DiEc* 26 (1991) 177-203].

eucarística, y recomendamos la reelaboración de la declaración sobre la apostolicidad. La declaración preliminar sobre la autoridad de la Escritura fue rechazada y se designó un nuevo comité redactor, para que preparara una nueva versión, para su presentación en el próximo encuentro en noviembre, en Nashotah House.

Se perfilaron también los planes para completar las tareas pendientes, ultimar la relación final y las recomendaciones finales que saldrían de esta segunda serie del Diálogo.

La novena y última sesión de la segunda serie del Diálogo luterano-episcopaliano se desarrolló en Nashotah House, Wisconsin, en noviembre de 1980. La discusión se centró en las declaraciones conjunta pendientes sobre la presencia eucarística, la apostolicidad, y la Escritura. Tras algunas modificaciones en el texto de cada una de ellas, el Diálogo pudo asumirlas como declaraciones conjuntas, cumpliendo así una de las tareas impuestas a esta serie en 1977. Además, la revisión del trabajo sobre «La metodología teológica del DLE II», exigió enmiendas poco importantes, por lo que fue aprobado por unanimidad. Las recomendaciones fueron estudiadas, discutidas y corregidas, si bien fueron divididas en dos grupos: a) recomendaciones acordadas por los participantes de la Iglesia Luterana Americana, de la Asociación de Iglesias Luteranas Evangélicas, de la Iglesia Luterana en EE.UU. de América y de la Iglesia Episcopaliana; y b) recomendaciones de los participantes del Sínodo de la Iglesia Luterana de Misuri.

Como una parte final del tema, los participantes episcopalianos y luteranos incluyeron una declaración para sus respectivas Iglesias por separado.

## II. METODOLOGÍA TEOLÓGICA DEL DLE II

### *Génesis del DLE II*

La primera serie del Diálogo episcopaliano-luterano produjo lo que los participantes consideraron un acuerdo doctrinal suficiente, entre ambas tradiciones, como para garantizar los siguientes pasos sujetos a la aprobación de las autoridades pertinentes:

1. Reconocimiento eclesial mutuo.
2. Animar a los miembros de ambas denominaciones a aceptar libremente las acciones ministeriales de la otra en circunstancias apropiadas.
3. Promover actos locales de intercomuni3n en circunstancias apropiadas cuando una congregaci3n local se sienta preparada para ello.

Se identificaron dos 3reas de inter3s teol3gico en las que persistían problemas entre ambas Comuniones; a saber:

1. (De parte luterana) la comprensi3n de la naturaleza del Evangelio.

2. (De parte episcopaliana) el lugar del episcopado histórico.

Se percibió que debería mantenerse un diálogo ulterior sobre estas cuestiones, pero (y los participantes dieron especial importancia a esta estipulación) «sólo en el contexto de un previo reconocimiento eclesial mutuo y de la intercomuni3n eucarística ocasional».

Estas sugerencias y recomendaciones fueron remitidas a los 3rganos pertinentes de las respectivas Iglesias. Sin embargo, no se emprendi3 acci3n alguna de implementaci3n. Se decidi3, en cambio, por ambas partes, que los diálogos continuaran sin el reconocimiento eclesial ni la intercomuni3n eucarística ocasional. Para algunos miembros del DLE I que habían sido invitados a proseguir la segunda serie, esto se asemejaba a una traici3n a la condici3n previa, para un di3logo ulterior, que habían considerado *sine qua non*. Por ello, un participante luterano se retir3 del DLE II, al tiempo que por parte episcopaliana al menos otro miembro, que había participado en el DLE I, no fue tan entusiasta con la segunda serie, no la coloc3 entre sus prioridades y asisti3 tan s3lo a cuatro de las sesiones.

El DLE II se reuni3 bajo estas circunstancias un tanto descorazonadoras, si bien persever3 en atacar los problemas pendientes (la naturaleza del Evangelio y la apostolicidad), adem3s de otras cuestiones que se nos habían propuesto, surgidas del propio di3logo y de nuestras iglesias respectivas. Estas incluían la justificaci3n, la Eucaristía, y la autoridad de la Escritura.

### *La declaraci3n conjunta sobre la justificaci3n*

El primer tema concluido fue la doctrina de la justificaci3n. Bastante pronto (septiembre 1978) pudimos realizar una declaraci3n conjunta sobre esta doctrina. Esta declaraci3n, al tiempo que no cubría todo cuanto ambas partes habrían deseado incluir acerca del tema, especialmente por parte de los Luteranos, dado que para ellos éste ha sido tradicionalmente el *articulus stantis et cadentis ecclesiae*, representaba aquellos aspectos de la doctrina sobre los cuales podíamos hacer una declaraci3n conjunta.

Las implicaciones metodol3gicas de este paso trascendental son evidentes, como puede constatarse por el trabajo preparado por el Dr. William G. Rusch (luterano), para la Consulta Ecuménica Nacional de Detroit, de la Iglesia Episcopaliana (noviembre 1978). En primer lugar, el Dr. Rusch hacía la pertinente observaci3n de que el DLE I había ido m3s all3 de su mandato original, al hacer propuestas concretas de mutuo reconocimiento eclesial y de intercomuni3n limitada (comuni3n de p3lpito y altar o *communio in sacris*). A continuaci3n, en una relaci3n sobre la declaraci3n de la FLM (Federaci3n Luterana Mundial) sobre la actitud hacia las negociaciones comunes, sugiere que nuestra necesidad actual es la de realizar declaraciones confesionales conjuntas en aquellas materias que nos han dividido.



Tales declaraciones conjuntas tienen un paralelo en las declaraciones de la ARCIC<sup>e</sup> sobre Eucaristía, Ministerio y Autoridad. La declaración conjunta del DLE II sobre la justificación podría ser contemplada como un modelo para tales confesiones conjuntas, si nuestras Iglesias respectivas pueden acoger la declaración, reconociendo en ella una expresión de su propia fe, y una base para «acuerdos mínimos» esenciales.

### *La apostolicidad*

Sobre el tema de la apostolicidad y de la *episkopê* no es posible, obviamente, realizar una declaración conjunta que abarque todo cuanto los Anglicanos querrían decir acerca del tema (del mismo modo que los Luteranos no aceptarían nuestra declaración conjunta sobre la justificación como su credo completo sobre este asunto). No obstante, nuestra declaración realiza afirmaciones como las siguientes:

1. Que el ministerio de la palabra y de los sacramentos es un don de Dios «de arriba», no de la congregación «desde abajo».

2. Lo que los Anglicanos llamarían el carácter «sacramental» de la ordenación. (La palabra no importa, sino la realidad de la ordenación como un acto de Dios Espíritu Santo realizado por medio de la imposición de manos y la oración).

3. La sucesión ministerial como uno de los signos de la continuidad de la Iglesia desde el tiempo de los Apóstoles, y de su unidad en el espacio.

Algunas cuestiones secundarias relativas al problema del episcopado histórico fueron planteadas en el diálogo por parte de la Comisión Permanente para las Relaciones Ecuménicas de la Iglesia Episcopaliana. Una de ellas, por qué no proponíamos que en la comunión eucarística provisional practicáramos la concelebración como en el COCU<sup>f</sup>. Y otra, más general, si se debería aplicar, igualmente, el modelo de comunión provisional propuesto a nuestras relaciones con otros grupos no episcopales (p. ej., las Iglesias del COCU) con las que estamos en diálogo.

Sobre el problema más arduo de la concelebración, se descubrió pronto en el seno del diálogo que tal práctica sería extraña al uso luterano. Hubo también la sospecha de que esto se asemejaría a un intento *sub rosa* de legitimar o validar las acciones ministeriales (*ministrations*) no episcopales sólo en apariencia, porque en realidad no se aceptan los ministerios no episcopales. Mientras que los parti-

---

<sup>e</sup> *Anglican Roman Catholic International Commission* (ARCIC), órgano oficial del Diálogo anglicano-católico.

<sup>f</sup> *Consultation on Church Union* (Consulta sobre la Unión de la Iglesia).

cipantes episcopalianos del diálogo mantengan como la única forma aceptable de ministerio dentro de su propia Iglesia un ministerio episcopalmente ordenado, considerándolo esencial en toda reunificación orgánica o comunión plena, nosotros no desearíamos recomendar ninguna práctica que pusiera en entredicho la realidad sacramental de las acciones ministeriales luteranas actuales. En sí misma, la concelebración podría ser inocua e incluso significativa, como expresión del grado de unidad ya alcanzado, pero de ser requerida como condición previa podría ser contraria a la doctrina del ministerio que podríamos afirmar en común. Por tanto, este modelo fue rechazado como marco metodológico para nuestro diálogo. Las implicaciones que esto tenga para otros diálogos en los que la Iglesia Episcopaliana está implicada no somos nosotros quienes hemos de aclararlas.

Sobre el problema más general de la aplicabilidad de nuestro modelo de intercomunión limitada de altar y púlpito en las relaciones provisionales entre la Iglesia Episcopaliana y otros grupos no episcopales, diremos que no debe considerarse aisladamente nuestra propuesta de intercomunión eucarística provisional, sino en el contexto del grado de acuerdo doctrinal afirmado en las declaraciones conjuntas de fe.

### *La Eucaristía*

Se plantearon otros dos problemas en el diálogo siendo objeto de sendos trabajos por cada una de las partes. El primero de ellos se refería a la Eucaristía. Ambas Comuniones afirman la presencia real del Cuerpo y la Sangre de Cristo en la Cena del Señor, pero expresan esta fe de forma distinta. Los Luteranos (especialmente el luteranismo fuertemente confesional como el del Sínodo de Misuri) tienden a afirmar la presencia real con la declaración doctrinal, como en las afirmaciones clásicas de *manducatio impiorum* y *manducatio oralis*. Aunque el artículo XXIX hace referencia a estas cuestiones y adopta una postura algo distinta sobre las mismas a la del luteranismo clásico, los Anglicanos no tienen interés hoy en estas afirmaciones doctrinales particulares. Tienden más bien a expresar su creencia en la presencia real por medio de la acción ceremonial, por la reverencia con la que tratan los elementos consagrados tras la santa comunión. El *Libro de oración común* demanda que éstos sean o bien reverentemente consumidos tras la comunión o bien reservados para la comunión posterior, como, en el Jueves Santo para el Viernes Santo. Existe además, la cuestión del sacrificio eucarístico. El luteranismo se ha mostrado retraído hacia todo elemento sacrificial de la Eucaristía, excepto con las ofrendas secundarias tales como limosnas (¿pan y vino?), oraciones, alabanzas, etc. Hay una sólida corriente de pensamiento anglicana, que se remonta al siglo XVII, que persigue

referir la acción sacrificial de la Eucaristía más directamente al propio sacrificio de Cristo. Los Anglicanos han expresado esto de maneras diversas. Conducen todos en que el propio sacrificio de Cristo fue ofrecido «una vez para siempre», y muchos anglicanos afirmarían que en cierto sentido este sacrificio, sin ser repetido, es representado ante Dios. La exégesis moderna del Nuevo Testamento nos ofrece una vía de aclaración de todos estos dilemas, heredados tal y como se plantean hoy en gran parte de la Edad Media. Las palabras «cuerpo» y «sangre» se interpretan crecientemente no como substancias, sino como eventos salvadores (*Heilseignis*) por la mayoría de los exégetas contemporáneos. Y haciendo intervenir la noción bíblica de la *anamnesis*, el evento salvador acaecido «una vez para siempre» puede ser entendido como haciéndose presente en su eficacia salvadora. Fue esta visión exégetico-escriturística de las palabras de la institución y del mandato de la *anamnesis* la que entretuje la declaración de la ARCIC sobre la Eucaristía, conocida como la Declaración de Windsor. Siguiendo el precedente establecido por nuestra declaración conjunta sobre la justificación, hemos efectuado otra declaración conjunta sobre la presencia real. El aspecto sacrificial de la Eucaristía queda pendiente de consideración, particularmente su relación con el sacrificio ofrecido «una vez para siempre» por Cristo.

### *La autoridad de la Escritura*

El último tema discutido y esbozado en común en una declaración conjunta es la autoridad de la Escritura. Sobre el particular, la situación doctrinal en nuestras respectivas Comuniones y en la relación entre ambas guarda analogía con la situación respecto a la Eucaristía. Hay tendencias en ambas Comuniones (aunque no muy presentes en la rama episcopaliana de la Comunión Anglicana) que sostienen con firmeza la doctrina de la inerrancia e infalibilidad de la Escritura. Pero ambas Comuniones desde la Ilustración han superado los traumas del criticismo bíblico. Más tarde, ambas sintieron el impacto de la neortodoxia y el desfallecimiento subsiguiente ante el renovado énfasis puesto en el pluralismo del testimonio bíblico, y el carácter temporalmente condicionado de su lenguaje y conceptualismo (cf. Ernst Käsemann entre los Luteranos y Dennis Nineham entre los Anglicanos). No obstante, los exegetas están comenzando a reconsiderar que el único Evangelio es proclamado en estas expresiones humanas condicionadas por el tiempo con este pluralismo y por su medio. La mayoría de nosotros consideraría la autoridad de la Escritura como Palabra de Dios o Evangelio, predicada por medio de elementos humanos abiertos a la crítica histórica. Siguiendo el método de nuestra declaración sobre la justificación, como se ha evidenciado, gran parte de nosotros estamos dispuestos a hacer una afir-

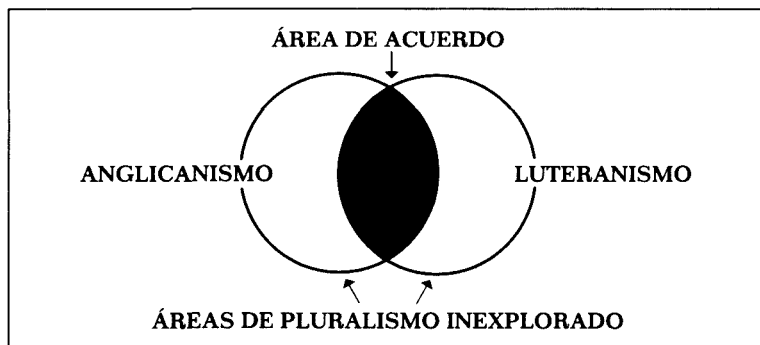
mación común de la autoridad de la Escritura como Palabra de Dios en este sentido. Sin embargo, en este caso, las diferencias son tan grandes que una minoría ha juzgado necesario oponerse a ello.

### *Función de las declaraciones conjuntas*

Declaraciones conjuntas tales como las del segundo Diálogo o las que emanaron de la ARCIC no son confesiones de fe completas. Tratan de *loci* doctrinales específicos que han sido materias de desacuerdo entre las Comuniones en diálogo. No expresan todo cuanto los participantes (particularmente una parte) querrían decir acerca del *locus* doctrinal en cuestión, pero incluirían determinadas afirmaciones fundamentales que asegurarían, a la Comunidad participante que considera muy importante dicho *locus* doctrinal, que la otra Comunión, si acoge la declaración como expresión de su propia fe, está ante un acuerdo dogmático suficiente que garantiza la continuación del trabajo hacia una intercomunidad eclesial final. Para algunos anglicanos podría parecer extraña la sugerencia de un acuerdo dogmático sobre materias que vayan más allá del Cuadrilátero de Chicago-Lambeth. Pero la propia Conferencia de Lambeth, primera en promulgar el Cuadrilátero como fórmula pananglicana, lo situaba en el marco de un sistema dogmático más amplio. Y en un concordato de intercomunidad que la Iglesia Anglicana ha firmado en este siglo, a saber, con los Veterocatólicos, el acuerdo dogmático fue afirmado por uno de sus principales artifices anglicano como requisito previo esencial para tal intercomunidad. Por lo tanto, el diálogo no supone una ruptura con la tradición anglicana, sino que al contrario, estimulados por el diálogo con los Luteranos, pueden los Anglicanos volver a uno de sus principios fundamentales.

Para algunos luteranos puede parecer extraño que un acuerdo limitado sobre *loci* dogmáticos controvertidos pueda considerarse adecuado para un cierto grado de relación eclesial, cuando la postura luterana clásica ha sido que es esencial para la unión el acuerdo confesional pleno. No obstante, la relación del Dr. Rusch refleja ciertos cambios en parte del pensamiento luterano reciente. Esto resulta evidente en dos documentos de la FLM titulados *Morethan Church Unity* (Más que unidad eclesial) y *Guidelines for Ecumenical Encounter* (Directrices para el diálogo ecuménico). Hay en ellos un reconocimiento, por primera vez, de la posibilidad de expresiones múltiples de la doctrina. Un modelo de unidad eclesial sería, para gran parte de la teología luterana reciente, la de una comunión en la que las peculiaridades confesionales no están mezcladas, sino reconciliadas como pluralismo legítimo. En tal marco, las declaraciones conjuntas representarían un núcleo esencial de acuerdo dogmático dentro de un pluralismo más amplio. La declaración conjunta como

método de diálogo ecuménico podría representarse gráficamente de esta forma:



La parte sombreada del diagrama representa el área de la doctrina cubierta por las declaraciones acordadas, el resto de los círculos las áreas de la doctrina que cubre el pluralismo legítimo. El área sombreada aseguraría, p. ej., en el caso de la doctrina de la justificación, que Luteranos y Episcopalianos tienen una comprensión verdadera de lo que para los Luteranos es el núcleo esencial del Evangelio. Al mismo tiempo, esto supondría un reto para que el anglicanismo recupere la centralidad de la justificación *propter Christum* de una manera que ha estado ausente de su teología desde mediados del siglo XIX, cuando ésta tendió a ser oscurecida por una teología de la encarnación idealista y metafísica.

La sucesión apostólica y el episcopado histórico han jugado en el anglicanismo un papel análogo al que la doctrina de la justificación ha jugado en el luteranismo. Del mismo modo que la mayoría de los Luteranos en el pasado sólo podían imaginar la comunión de púlpito y altar previo acuerdo confesional pleno, los Anglicanos han considerado por lo general la aceptación del episcopado histórico como el grado mínimo *sine qua non* para la intercomuni6n. El pensamiento anglicano reciente ha cambiado significativamente, en parte gracias al DLE I y al Diálogo internacional anglicano-luterano. Tras las formas específicas de la configuraci6n anglicana de la política descansa (y debe matizarse que no solamente dentro del anglicanismo; es el modelo que surgió en la Iglesia primitiva y que se ha mantenido hasta hoy en el Catolicismo latino y en las Iglesias orientales calcedonenses o no calcedonenses) algo que es mucho más esencial, la comprensi6n del ministerio como un don de Dios a su Iglesia, y de la ordenaci6n como una acci6n «sacramental». Si los Luteranos pueden aceptar una declaraci6n acordada sobre estas líneas, tendremos entonces otra yuxtaposici6n de los dos círculos con un área superpuesta. ¿Podrían aceptar

los Episcopalianos que en nuestro estado de división actual, y en una situación que no contempla una fusión o reunificación orgánica, el episcopado histórico con su forma particular de sucesión apostólica (no la sucesión apostólica en sí misma, que ya en el DLE I se aceptó que los Luteranos habían preservado de forma distinta) pertenecería al área del pluralismo legítimo? Por supuesto, para los Anglicanos la aceptación del episcopado histórico continúa siendo condición previa para la comunión plena y/o la reunificación orgánica.

### *Puesto de las declaraciones conjuntas en el proceso del diálogo*

#### *Primer Paso (completado):*

DLE I. Descubrimiento de amplias áreas de acuerdo e identificación de áreas de desacuerdo que persiste para futuras discusiones. Recomendaciones a los cuerpos eclesiales: las áreas de acuerdo constituyen una base suficiente para: 1) el mutuo reconocimiento eclesial; y 2) la intercomuni3n eucarística limitada; la previa implantación de las dos primeras recomendaciones, y 3) el diálogo ulterior (DLE II) sobre áreas de desacuerdo persistente.

#### *Segundo Paso (completado):*

Recepci3n del DLE I por los cuerpos eclesiales. Ninguna acci3n sobre las recomendaciones 1 3 2, pero iniciaci3n del DLE II.

#### *Tercer Paso (completado):*

DLE II. Desarrollo del método: trabajos sobre problemas controvertidos para ambas partes; declaraci3n conjunta sobre la justificaci3n, la Eucaristía, la naturaleza del Evangelio, la autoridad de la Escritura y la apostolicidad; Relaci3n del DLE II, que contiene las declaraciones conjuntas, los trabajos que las sustentan desde ambas partes, y renovaci3n de las recomendaciones del DLE I.

#### *Cuarto Paso (para el futuro):*

Recepci3n por los cuerpos eclesiales e implantaci3n de la recomendaci3n.

#### *Quinto Paso (para el futuro):*

DLE III. Continuaci3n del diálogo sobre las áreas controvertidas no cubiertas por las declaraciones conjuntas del DLE II.

#### *Sexto Paso (para el futuro):*

Conducente al objetivo final de acuerdo confesional completo e intercomuni3n eucarística plena.

### III. DECLARACIONES CONJUNTAS DEL DLE II

#### 1. DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN

A. Nosotros, los participantes en el Diálogo luterano-episcopaliano, entendemos que nuestras respectivas Iglesias confiesan el Evangelio del Señor Jesucristo como la palabra salvadora de la gracia de Dios para un mundo caído. Afirmamos juntos que el Evangelio es la buena nueva de que por nosotros y para nuestra salvación el Hijo de Dios se hizo hombre, anduvo en total rectitud, murió y resucitó de entre los muertos según las Escrituras. Mediante la proclamación de este Evangelio, por la palabra y los sacramentos, el Espíritu Santo llama, opera la fe, convoca, ilumina y santifica la Iglesia cristiana universal en la tierra, y la preserva en unión con Cristo en la única fe verdadera. Así, el Espíritu nos guía a una vida de servicio y alabanza a Dios Padre, Hijo y Espíritu.

B. En la época de la Reforma, Anglicanos y Luteranos compartieron una confesión y comprensión común de la gracia justificante de Dios; p. ej., que somos tenidos por justos por Dios sólo por el mérito de nuestro Señor y Salvador Jesucristo por la fe, y no por nuestras propias obras o méritos. Esta buena nueva de salvación continúa confortando al pueblo de Dios y confirmando en la esperanza y promesa de la vida eterna. En la predicación y enseñanza, en la liturgia y los sacramentos, ambas Comuniones confiesan el don radical de la gracia y justicia divina, en Jesucristo crucificado y resucitado, dispensando a la humanidad carente de justicia propia.

C. En el contexto cultural de Occidente en el que nuestras Comuniones Episcopaliana y Luterana se hallan, el Evangelio de la justificación continúa dirigiéndose a las necesidades de los seres humanos alejados de un Dios santo y lleno de gracia. Por esto, es misión de la Iglesia servir este evangelio con una proclamación viva y renovada, usando todos los recursos disponibles para el enriquecimiento teológico de este ministerio.

D. En ambas Comuniones la comprensión del término «salvación» tiene diferentes acentos. Entre los Luteranos la salvación ha sido comúnmente sinónimo del perdón de los pecados; entre los Episcopalianos la salvación ha incluido generalmente no sólo el perdón de los pecados, sino también la llamada a la santificación y la promesa de la misma. Mientras proseguimos en diálogo, quiera Dios otorgar abundantemente la justificación por la gracia y la vida nueva en el Espíritu.

E. Nos gozamos en estas convicciones comunes y las encomendamos a nuestras Iglesias para su reflexión y uso.

## 2. DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE EL EVANGELIO

Dios, que creó y sostiene continuamente todo cuanto de la creación existe<sup>5</sup> creó a la humanidad para la comunión eterna con Él mismo<sup>6</sup>. Dado que tal relación debía estar fundada en la libertad, otorgó originalmente a la humanidad la libre facultad de poder rechazar el amor de Dios. Al hacerse un mal uso de esta libertad humana, como ilustra el relato bíblico de la caída<sup>7</sup>, esta rebelión produjo el desorden en toda la creación<sup>8</sup>, y en particular produjo constantemente reconciliar consigo a la humanidad<sup>9</sup>, por medio de la proclamación de la promesa de salvación en la relación con su pueblo Israel. Esta actividad divina ha sido desplegada por el Espíritu Santo de Dios<sup>10</sup> y puede considerarse como expresión de la gracia. Esta gracia ha sido consumada por la entrada de Dios en la vida humana en la persona de Jesucristo<sup>11</sup>. Él es la revelación definitiva de lo que Dios es, que por sus actitudes y acciones nos ha mostrado lo que Dios quiso que la naturaleza humana fuese. Como Dios y como hombre, Jesucristo ha sido uno de nosotros en todos los aspectos excepto en el pecado<sup>12</sup>, pero se ha identificado con nuestro pecado cargándolo sobre sí<sup>13</sup>. Llevando el pecado en la cruz, nos ha asegurado el perdón de todo pecado. Al resucitar de la muerte, Dios Padre ha hecho justicia a su sacrificio por nuestra salvación. Por la gracia, todo aquel que cree enteramente en la misericordia de Dios es liberado de toda carga del pasado. En cada vida que es así redimida el Espíritu Santo de Dios opera por medio del don de Cristo, que fue ungido de forma única por el Espíritu para su obra salvadora, para guiar, dar perseverancia y aplicar el poder de Dios en el mundo<sup>14</sup>. Así, la comunión con Dios y la imagen divina en la humanidad es restaurada completamente por medio de una gracia que sólo puede recibirse por medio de la fe, que no es iniciada por nosotros, sino que es don de Dios<sup>15</sup>.

<sup>5</sup> [1] Gn 1,1

<sup>6</sup> [2] Gn 2, 15

<sup>7</sup> [3] Gn 3, 5

<sup>8</sup> [4] Gn 3, 17

<sup>9</sup> [5] Jn 3, 16 y 2 Cor 5, 18

<sup>10</sup> [6] Credo Niceno: «Que habló por los profetas».

<sup>11</sup> [7] Gál 4, 4

<sup>12</sup> [8] Hb 4, 15

<sup>13</sup> [9] 2 Cor 5, 21

<sup>14</sup> [10] Jn 16, 13-14 y Ef. 1, 13-14

<sup>15</sup> [11] Ef 2, 8-9



### 3. DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE LA PRESENCIA EUCARÍSTICA

1. Durante la Reforma, la controversia sobre la Eucaristía que envolvió a toda la Cristiandad occidental se centró para Anglicanos y Luteranos en el sacrificio de la Misa y en la presencia de Cristo en el sacramento. A luz de la recuperación del evangelio de la justificación por la fe, los Luteranos rechazaban toda noción de sacrificio que ensombreciera la suficiencia y finalidad del sacrificio de Cristo en la cruz y el don gracioso de la comunión de Dios. Ambas tradiciones rechazaban una explicación metafísica de la presencia real (en particular la doctrina de la transubstanciación), así como las interpretaciones de la Eucaristía como una obra buena ofrecida a Dios y meritoria para la salvación. Afirmaban ambas tradiciones una doctrina de la Cena del Señor acorde con la enseñanza del Nuevo Testamento, para el cual Cristo es tanto el don como el donante. Los Luteranos defendieron la presencia real del Cuerpo y Sangre de Cristo «en, con y bajo» las formas del pan y del vino, con miras a hacer la afirmación cristológica de que Dios sale a nuestro encuentro en la humanidad así como en la divinidad de Cristo en este medio de gracia. Esto implicaba para ellos una consumición doble del sacramento, espiritual y oral (*Fórmula de la Concordia, Declaración Firme [Solida Declaratio]* VII, 60, 61). Los Anglicanos, por su parte, siguieron el acento reformado en una consumición espiritual por la fe, negando así que los malvados e incrédulos participaran de Cristo (*Artículos de la Religión* 28-29). Fue Ricardo Hooker (1554?-1600) quien dio al anglicanismo su aproximación normativa a la doctrina eucarística, al enseñar que los elementos del pan y el vino son medios de participación en la Sangre y en el Cuerpo de Cristo. En tiempos más recientes, los estudios bíblicos y la renovación litúrgica han llevado a Anglicanos y Luteranos a reconocer una convergencia en lo esencial de la doctrina y práctica eucarística.

2. La celebración eucarística de la palabra y el sacramento es el corazón y centro de la vida y misión de la Iglesia como cuerpo de Cristo en el mundo y para él. Esta nutre a la comunidad de la Nueva Alianza, la familia de Dios, cuya vida corporativa se caracteriza por la acción de gracias (*eucharistia*). Tal vida corporativa sirve en el mundo como signo de la nueva creación iniciada por Dios en Jesucristo, de forma que, por medio del Evangelio, el mundo pueda venir a la fe y todos los seres humanos puedan ser llevados a la unidad con Dios y entre sí en Cristo. La Eucaristía vivifica a la Iglesia y fortalece nuestra unidad en Cristo. Somos enviados directamente de la Mesa eucarística al mundo en el nombre de Cristo, con el gozo del Espíritu, fortalecidos y renovados para llevar a cabo la obra que Dios nos ha encomendado.

3. La presencia de Cristo en la Iglesia es proclamada de formas diversas en la liturgia eucarística. El propio Cristo resucitado preside cada asamblea de su pueblo: «donde dos o tres estén reunidos en

mi nombre, yo estaré en medio de ellos». Cristo es prometido y proclamado en las lecturas del Antiguo y del Nuevo Testamento. Cristo es representado por cada uno de los miembros bautizados y de forma especial por los ministros ordenados, al tiempo que cada cual desempeña su función litúrgica particular, siendo tales funciones diversos aspectos complementarios de una sola acción litúrgica. Cristo se da a sí mismo en su Cuerpo y su Sangre como nuestro sacrificio y nuestra fiesta.

En toda la Cristiandad occidental, las palabras de la institución (*verba Christi*) han sido consideradas, por lo general, como el centro de la consagración, aunque todos reconocerían que la presencia del Espíritu Santo es esencial a la Eucaristía, ya sea ésta o no explicada explícitamente. La oración eucarística abarca la proclamación, el memorial y la súplica<sup>16</sup>. Dentro del marco de esta acción de gracias la Iglesia proclama su fe por medio del memorial de Cristo en los eventos de la historia de la salvación, y suplica al Espíritu Santo que edifique la unidad del pueblo de Dios mediante la recepción creyente del Cuerpo y la Sangre de Cristo.

4. La celebración que hace la Iglesia de la Eucaristía descansa en la palabra y autoridad de Cristo, que mandó a sus discípulos recordarle de esta manera hasta su retorno. De acuerdo con la palabra de su promesa, el mismo Cuerpo de Cristo roto en la cruz y su misma Sangre derramada para el perdón de los pecados están presentes, son distribuidos y recibidos, como medio de participación aquí y ahora de los frutos de aquel sacrificio expiatorio. Esta es también la presencia del Cristo resucitado y glorificado que aboga por nosotros ante el trono de Dios. No es nuestra fe la que realiza esta presencia de nuestro Señor, sino que por la fe que hemos recibido, las bendiciones del sufrimiento, muerte y resurrección del Señor nos son concedidas hasta que Él vuelva de nuevo en gloria.

5. El Señor que viene a su pueblo en el poder del Espíritu Santo y por medio de su palabra «en, con y bajo» las formas del pan y del vino capacita a todo cristiano para beneficiarse de las consecuencias de su muerte salvadora y de su resurrección dadora de vida. Por la participación en el sacramento, la comunidad de fe creada por el bautismo se manifiesta como el cuerpo de Cristo en el mundo y para él, y recibe la capacitación para vivir una vida piadosa. Podríamos hablar de una transformación sacramental del pueblo de Dios con-

---

<sup>16</sup> [1] La oración eucarística abarca la colación litúrgica entre el *Sursum corda* y la distribución (de la comunión). Los elementos de la proclamación, memorial y súplica se hallan en los ritos clásicos luteranos de comunión, tales como los del *Servicio Ordinario* (1888) y el *Himnario Luterano* (1941), en los prefacios eucarísticos con la alabanza a Dios por la redención en Cristo, la Oración del Señor con las peticiones suplicatorias, y las palabras de la institución, que son al tiempo proclamación y memorial («la noche en que nuestro Señor fue entregado, tomó pan...»).

vocado y reunido en la imagen de Cristo, que en palabras de Lutero podría ser «Cristo para nuestro prójimo». Por esta razón la Iglesia ha deseado un acceso fundamentado a la Palabra de Dios y al Sacramento del Altar. Muchas de nuestras iglesias están organizando celebraciones semanales de la Eucaristía como servicio principal de domingos y festivos. Al incrementarse para toda la congregación la frecuencia de la celebración, hay un deseo de incluir a los enfermos y a los imposibilitados de abandonar sus hogares en la eucaristía de la congregación. Esta es una práctica antigua, y como prolongación del sacramento concuerda con el auténtico uso de la institución (FC, *Declaración Firme* VII, *passim*). Luteranos y Episcopalianos repudiarían una veneración de los elementos reservados separada de la celebración eucarística de la congregación<sup>17</sup>.

El uso auténtico del sacramento es comer y beber el Cuerpo y la Sangre de Cristo, en la creencia de que las palabras del Señor hacen lo que prometen. El *Catecismo menor* de Lutero afirma que: «Por estas palabras el perdón de los pecados, la vida y la salvación nos son dados en el sacramento, porque donde hay perdón de los pecados hay también vida y salvación» (Tappert, p. 352). El *Catecismo del Libro de oración común* amplía los mismos beneficios del sacramento: «Los beneficios que recibimos son el perdón de nuestros pecados, el fortalecimiento de nuestra unión con Cristo y con los demás, y la anticipación del banquete celestial, que es nuestra nutrición en la vida eterna» (BCP<sup>8</sup> [1979] 859-860).

6. En los últimos años, gracias a la exégesis bíblica, ha habido una revalorización creciente de la dimensión escatológica de la Cena del Señor. El Señor, que viene a su pueblo por el poder de su Palabra y Espíritu, es el Señor resucitado y glorificado. En el santo Bautismo somos incorporados a Cristo en su muerte y resurrección y hechos

---

<sup>17</sup> [2] «Surgen diferencias entre aquellos que practicarían la reserva sólo por esta razón (para la comunión) y aquellos que también la verían como un medio de devoción eucarística. Para los últimos, la adoración de Cristo en el sacramento reservado debería ser vista como una extensión del culto eucarístico, aunque no incluya la inmediata recepción sacramental, que permanece como el propósito primario de la reserva. Cualquier disociación de tal devoción de su finalidad primaria, que es la comunión en Cristo de todos sus miembros, es una distorsión de la práctica eucarística». *Aclaración* a la Relación de Windsor *Doctrina sobre la Eucaristía*, parág. 8; cf. *Agreed Statements* (Cincinnati, Ohio: Forward Movement Publications 1980) 32-33. [Cf. vers. española: A. González Montes, *Enchiridion oecumenicum*, vol. 1 (GM 1) (Salamanca 1986) n. 56]. Cf. Lutheran-Roman Catholic Joint Commission, *The Eucharist* (Ginebra: Federación Luterana Mundial 1980) parág. 53, p. 19; y también *The Book of Common Prayer* [1979] 408-409.

<sup>8</sup> BCP = *The Book of Common Prayer (Libro de oración común)*.

miembros de su cuerpo, para ser signos vivientes de la nueva creación en Cristo. En la celebración eucarística recibimos no sólo la fuerza para llegar a ser aquello a que somos llamados, sino que participamos también en los gozos de la edad venidera, cuando Cristo será todo en todos. La Eucaristía manifiesta la unidad de la Iglesia en Cristo aquí y ahora, y anticipa la recapitulación de toda la creación bajo la soberanía de Cristo. Por esta razón, la comunión entre los cristianos separados debe ser procurada doquiera pueda ser alcanzado un acuerdo suficiente acerca de la Palabra y el Sacramento<sup>18</sup>.

#### 4. DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE LA AUTORIDAD DE LA ESCRITURA

Concordamos en que las Sagradas Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento son la «regla y modelo último de fe» (Conferencia de Lambeth de 1888, resolución 11a; cf. *FC Ep.* 1: «la sola norma y regla» (Tappert, 464). La Sagrada Escritura es el modelo último por el que se ha de juzgar toda la tradición, ya se trate de credos, confesiones o concilios. Aquellos que escribieron la Escritura fueron inspirados por el Espíritu Santo para escribir el testimonio puro de lo que Dios ha dicho y hecho, siendo el corazón y centro de la Escritura lo que Él ha dicho y hecho en nuestro Salvador Jesucristo. Por medio del Espíritu Santo la Iglesia continúa oyendo la Escritura como si Dios hablara a su pueblo. Como consecuencia, la Iglesia ha usado la Escritura como su guía normativa para la fe y vida. Por ello, la Iglesia puede proclamar la Palabra de Dios con autoridad y evaluar la vida con poder profético.

La interpretación de la Sagrada Escritura se hace necesaria porque el lenguaje cambia y porque la Iglesia afronta problemas que no existían en los tiempos bíblicos. Pero, las interpretaciones discrepan entre sí y el pecado corrompe; el testimonio puro de Jesucristo, nuestro único Salvador, está entonces en peligro; el Espíritu Santo por medios tales como son credos, confesiones y concilios ha provisto guías para la interpretación correcta de la Escritura. Estas guías

<sup>18</sup> [3] La frase final no implica que todos los luteranos y episcopalianos crean que tal «acuerdo suficiente» ya se haya logrado. Áreas para someter a ulterior examen en el futuro diálogo son:

1) la teología de la consagración y sus consecuencias prácticas respecto a los elementos;

2) el interés pastoral en la administración (comunión abierta o cerrada);

3) ulterior clarificación de la doctrina de la presencia real;

4) el concepto de «sacrificio» en la Eucaristía;

5) la relación entre la Eucaristía y el episcopado histórico.

secundarias, sujetas a la norma última de la Sagrada Escritura, precisan también, como ella, una interpretación, porque el lenguaje cambia y surgen nuevos problemas. En esto también Dios por medio de su Palabra y del Espíritu continúa conduciendo y guiando a su Iglesia, dirigiendo la atención de la Iglesia hacia Jesucristo tal y como es testimoniado por la Sagrada Escritura.

Todos los miembros de la Iglesia participan en la interpretación de lo que la Escritura significa para sus vidas y fe, usando todo cuanto el Dios de gracia les ha concedido, incluyendo la razón, para desarrollar esta labor. Además, a ciertas personas les han sido otorgados dones especiales por medio del Espíritu para discernir lo que la Sagrada Escritura significa en su tiempo y lugar. Por su autoridad o preparación, tales personas pueden ser especialmente valiosas al interpretar la Escritura para su tiempo. A causa de las extravagancias de la historia y de la corrupción del pecado, todos los miembros de la Iglesia, incluso aquellos dotados de dones especiales, permanecen sujetos tanto por la fe como por la vida a su Señor Jesucristo, tal y como nos es normativamente presentado en la Sagrada Escritura.

En ambas Comuniones hay variedad de comprensiones y aplicaciones de la Sagrada Escritura. Estas diferencias y tensiones no carecen de peso; no obstante, no hay diferencias entre Luteranos y Episcopalianos. Estos son problemas que tenemos en común y sería conveniente que los afrontáramos juntos.

### *Declaración aneja de disentimiento*

Aunque hay puntos excelentes en el trabajo sobre «la autoridad de las Escrituras», por motivos de conciencia disentimos aquí de su aprobación debido a que apreciamos áreas de ambigüedad que creemos podrían causar confusión y ser contrarias a los intereses del Sínodo de Missouri de la Iglesia Luterana.

Rvdo. Carl L. Bornman  
Rvdo. Jerald C. Joersz

## 5. DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE LA APOSTOLICIDAD

### *Introducción*

Los participantes luteranos y episcopalianos nos hemos visto gratamente sorprendidos a lo largo de nuestras discusiones por el hecho de compartir un acuerdo sustancial sobre la apostolicidad de la Iglesia. La siguiente declaración indica las líneas de esta convergencia, al tiempo que señala las áreas de divergencia cuando se ha considerado apropiado el hacerlo.

## *Primera Parte. La apostolicidad: una nueva valoración*

1. La apostolicidad hace referencia a la continuidad de la Iglesia con Cristo y los Apóstoles en su devenir histórico. La Iglesia es apostólica al «perseverar... en la doctrina de los Apóstoles, en la comunión..., en la fracción pan y en las oraciones» (Hech 2, 42).

2. La apostolicidad o sucesión apostólica es una realidad dinámica, diversa que abarca orgánicamente una variedad de elementos y actividades. Incluye la fidelidad al magisterio de los Apóstoles, cuya enseñanza halla su expresión normativa en la Escritura y en los credos ecuménicos, supeditados a la Escritura. Implica la participación en el bautismo, en las oraciones de los Apóstoles, y en la fracción del pan que se prosigue en la vida litúrgica y sacramental de la Iglesia. La permanencia en la comunión apostólica halla su expresión en la participación en la vida común de la Iglesia, en la edificación y cuidado mutuos, servida por un ministerio pastoral de la Palabra y del Sacramento eclesialmente llamado y reconocido. Por último, la sucesión apostólica implica un compromiso continuo con la misión de los Apóstoles de ser enviados al mundo a compartir el Evangelio de Cristo, proclamándolo a todos, próximos o lejanos; y a llevar a cabo un servicio amistoso a los necesitados.

3. Para muchos ha sido demasiado común concebir la sucesión apostólica en términos del episcopado histórico. Debemos tener la precaución de evitar este estrechamiento de nuestra visión de la sucesión apostólica en la Iglesia, reduciéndola a un interés exclusivo en el episcopado histórico. Tal reducción aísla falsamente el episcopado histórico y ensombrece de ese modo el hecho de que las iglesias puedan exhibir la mayor parte de los aspectos de la apostolicidad al tiempo que en otros son deficientes. La recuperación del aprecio por dimensiones más amplias de la apostolicidad nos ha permitido apreciar entre nosotros una comunión que, una concentración reduccionista en el episcopado histórico podría haber ensombrecido.

## *Segunda Parte. Desarrollo histórico de las concepciones y expresiones luteranas y episcopalianas de la sucesión apostólica*

A lo largo de la historia de la Iglesia han ido apareciendo aspectos diversos de la apostolicidad que continúan afinando la fe, vida y misión de la Iglesia hoy. Destacaremos los siguientes desarrollos:

En la Iglesia primitiva surgen tres formas de apostolicidad dirigidas especialmente contra la amenaza gnóstica en tres campos: 1) el doctrinal; 2) el cáltico; y 3) el constitucional (*order*).

(1) El canon profético y apostólico de la Sagrada Escritura es establecido como norma autoritativa reconocida o como regla de

doctrina. Las «reglas de fe» apostólicas en forma credal se desarrollan no sólo como protección ante la herejía y para instruir a los catecúmenos, sino también (2) para ser usadas en las liturgias bautismales como credos interrogativos o sumarios de fe para los recién bautizados. Concomitante a esto fue el desarrollo de ciertas liturgias influyentes, que ayudaron a salvaguardar la autenticidad apostólica en la celebración de la Palabra y del Sacramento. (3) La sucesión apostólica fue ligada a la sucesión de los obispos en las sedes, de forma que se pasó a considerar a los obispos como guardianes de la fe y práctica apostólica y representantes de la autoridad magisterial de los Apóstoles.

Durante la Edad Media, la misión volvió a ligarse de nuevo a la sucesión apostólica, como en los viajes misioneros de san Pablo. Fueron enviados obispos misioneros a esparcir el cristianismo por Europa; en otros casos, misioneros como Bonifacio eran subsiguientemente hechos obispos.

Los acontecimientos que condujeron a la ruptura entre Oriente y Occidente en 1054 contribuyeron a centralizar la autoridad jurídica en Roma, haciendo de la «Sede Apostólica» progresivamente el árbitro autoritativo de la teología, dando al Rito Romano un carácter normativo creciente.

Tanto los reformadores luteranos como los anglicanos rechazaron el Papado como foco primario de la continuidad en el Evangelio. Los Luteranos consideraron la fidelidad al magisterio apostólico en la Escritura como el corazón de la apostolicidad. En Inglaterra había ido madurando una recuperación similar de la fe bíblica. La reforma anglicana tuvo un inicio político, cuando los problemas de la sucesión real ocasionaron la ruptura con Roma. Siguió la reforma litúrgica y doctrinal, que había estado latente aún antes de la ruptura con Roma. Sin embargo, el gobierno metropolitano político y la estructura diocesana permanecieron intactos en la Iglesia de Inglaterra. De aquí surgió la característica apelación anglicana a los obispos como signos y guardianes de la apostolicidad en la liturgia y la doctrina. Las *Landeskirchen* (iglesias regionales) alemanas y las iglesias populares escandinavas se vieron condicionadas por las prerrogativas de los príncipes (*cuius regio, eius religio*). Suecia y Finlandia mantuvieron la sucesión episcopal histórica. El luteranismo, en general, no ve en el episcopado en la línea de sucesión apostólica el núcleo primario de la apostolicidad. Los escritos confesionales, la *Confesión de Augsburgo* y el *Catecismo menor*, en Escandinavia, y todo el *Libro de la Concordia*, en Alemania, sirvieron para focalizar la comprensión luterana de la apostolicidad en la continuidad doctrinal. Mientras que los Anglicanos tenían los *Treinta y Nueve Artículos* (que acusaban una influencia luterana y reformada significativa), el *Libro de oración común* tendió a considerar la centralidad de la liturgia en la continuidad apostólica.

En lo referente a la reforma de la doctrina, liturgia y política de la Iglesia, ambas Comuniones mostraron gran interés por la tradi-

ción, y se opusieron a aquella versión de la *sola Scriptura* que sostenía que sólo se debía mantener lo que ordenaba la Escritura. Antes bien, conservaron todo cuanto la Escritura no prohibía, si se había probado que era beneficioso para la Iglesia y acorde con el Evangelio.

Cranmer, Hooker y los teólogos carolinos del siglo XVII tuvieron la precaución de no excluir de la Iglesia («*un-Church*») a los protestantes del continente que no mantuvieron el episcopado histórico. Irónicamente, fue el desafío planteado por algunos puritanos, al sostener que el gobierno episcopal no era bíblico, lo que condujo al endurecimiento de ciertas apologías anglicanas del episcopalismo en la línea de la sucesión apostólica<sup>19</sup>. Hasta el movimiento tractariano anglo-católico del siglo XIX no se empezaron a oír argumentos serios dentro de la Iglesia de Inglaterra a favor del episcopado histórico como elemento constitutivo de la esencia (*esse*) de la Iglesia, de forma tendente a excluir de la Iglesia a las iglesias no episcopales. En décadas más recientes, gran parte de los episcopalianos han argüido en favor del episcopado, o bien considerándolo un orden del ministerio desarrollado bajo la guía del Espíritu para el bien ser de la Iglesia (*bene esse*), o bien considerándolo un elemento de la plenitud

---

<sup>19</sup> [1] En la restauración de la Monarquía inglesa y de la Iglesia de Inglaterra episcopalmente constituida (1660-1662), se añadió una frase a la conclusión de la siguiente afirmación del Prefacio al Ordinal, en el *Libro de oración común* de 1662:

«Y por tanto, con el propósito de que estas órdenes puedan mantenerse y ser usadas reverentemente y estimadas en esta Iglesia, ningún hombre sea tenido o contado obispo, sacerdote o diácono legítimo de esta Iglesia, o ejerza tales funciones, sino única y exclusivamente si fuere llamado, probado, examinado y admitido a las órdenes de acuerdo con la forma que a continuación sigue, ni sin *haber* recibido *consagración episcopal u ordenación*».

Enfáticamente, esto no es un intento de excluir de la Iglesia a los protestantes del continente, sino más bien, de tratar directamente un punto político controvertido dentro de la Iglesia de Inglaterra (los clérigos que en 1662 y después no pudieron o no quisieron aceptar esta estipulación —los inconformistas *Nonconformists*— eran expulsados o impedidos legalmente de ejercer el oficio clerical o para vivir dentro de la Iglesia conforme a la ley). Ciertas dificultades dentro de la Iglesia de Inglaterra que prosiguieron afectando en este punto a la política, p. ej., la controversia bangoriana (1717-1719), y más tarde el Movimiento Metodista durante el mismo siglo, dieron como resultado que algunos clérigos de la Iglesia alta interpretaran con mayor rigor la necesidad del episcopado para autentificar la vida eclesial. Pero, de nuevo, esto no fue entendido como un intento de excluir de la Iglesia al protestantismo continental.



de la Iglesia (*plene esse*)<sup>20</sup>; en ambos casos se sostiene que es signo, símbolo y medio de la unidad de la Iglesia y de la continuidad en la misión, el ministerio, la doctrina y el culto.

Los reformadores luteranos, al tiempo que apoyaban el oficio episcopal, eran críticos de los abusos de poder episcopales. Los obispos carecen de poder al margen de la Palabra de Dios para hacer nuevas leyes, instituir nuevos ritos o crear tradiciones, aún cuando se pudiera pecar omitiéndolos o se justificara cumplirlos (CA XXVIII; *Apologia*, art. XV y XXVIII). Los obispos no deberían imponer cargas pesadas a las personas, sin tener en cuenta la flaqueza humana (CA XXII; *Apologia*, art. IV). Por el contrario, «el poder de los obispos, es un poder o mandato de Dios para predicar el Evangelio, para perdonar o retener los pecados, y para administrar los sacramentos» (CA XXVIII).

La vida de la Iglesia Luterana tras la Reforma orbitó en torno al ministerio de la palabra y los sacramentos, administrados por aquellos que eran eclesiásticamente llamados al oficio pastoral. Durante el siglo XIX se suscitaron en Europa y América controversias acerca de la doctrina del ministerio que se prolongaron hasta el siglo XX. Estas controversias implicaban acentuaciones de uno y otro lado), bien en las funciones del pastor de proclamar la palabra y administrar los sacramentos, bien en la representación personal de Cristo por parte del pastor<sup>21</sup>. Otra dimensión de la controversia se centra en la ordenación, entendida *por unos* como delegación o incluso como transferencia del sacerdocio real en una congregación local, y *por otros*, como reconocimiento por parte del resto de la Iglesia (p. ej., el sínodo) de un oficio dispensado a través del clero ordenado a personas eclesiásticamente llamadas<sup>22</sup>. Todos concordarían en que, en última instancia, quien llama es Dios.

Durante la época moderna, todos los luteranos escandinavos mantuvieron el oficio y título de obispo. En el siglo XX a muchos

---

<sup>20</sup> [2] Se ha de señalar que la *Consulta sobre la Unión de la Iglesia* (COCU), de la que la Iglesia Episcopaliana es miembro constituyente, ha aceptado el episcopado histórico en su constitución, propuesto para una Iglesia de Cristo reunificada, al tiempo que no asume ninguna teoría particular con respecto a los términos mencionados en este párrafo. Con respecto a las interpretaciones diversas dentro del anglicanismo contemporáneo, cf. Kenneth Kirk (ed.), *The Apostolic Ministry* (1946), para la posición del *esse*; Esteban Neill (ed.), *The Ministry of the Church* (1947), para la posición del *bene esse*; Kenneth Carey (ed.), *The Historic Episcopate in the Fullness of the Church* (1954), para la posición del *plene esse*.

<sup>21</sup> [3] Holsten Fagerberg, *A New Look at the Lutheran Confessions* (San Luis 1972) 226-238.

<sup>22</sup> [4] Theodore G. Tappert (ed.), *Lutheran Confessional Theology in America, 1840-1880* (Nueva York 1972) 229-245 y 279.

«superintendentes generales» alemanes se les dio el título de *obispo*, y tres iglesias americanas han adoptado el título desde 1970 para los presidentes del sínodo o del distrito. En los países bálticos y eslavos se usa el título de obispo. Algunas iglesias luteranas en Africa tienen obispos y la Iglesia luterana de Papúa-Nueva Guinea ha adoptado recientemente el título.

### *Tercera Parte. Análisis del Acuerdo sobre la Sucesión Apostólica presente en las Iglesias Luterana y Episcopaliana*

Es importante afirmar llanamente el alto grado de concordancia presente entre las Iglesias Luterana y Episcopaliana en los distintos aspectos de la apostolicidad de la Iglesia. Consideraremos brevemente cada uno de esos aspectos principales, teniendo en mente que cada uno de ellos está interrelacionado con los demás y que aquí se separan tan sólo por razones de conveniencia, para facilitar el análisis.

#### *1. La misión apostólica*

La preocupación por los asuntos domésticos durante el tiempo de la Reforma demoró un compromiso vital con las misiones ultramarinas por parte de Luteranos y Anglicanos. Posteriormente, ambas Iglesias se han ido implicando gradualmente en la expansión misionera. Al inicio de la era misionera moderna hubo una convergencia significativa de los esfuerzos de Anglicanos y Luteranos. Los primeros misioneros protestantes enviados a la India (dos luteranos alemanes llamados Plütschau y Ziegenbald) fueron comisionados por el rey de Dinamarca; más tarde, trabajaron bajo los auspicios del S. P. C. K.<sup>h</sup> La llamada del Señor a «ir por todo el mundo», está claramente reconocida por ambas Iglesias. El modo de la participación actual de ambas ha variado.

En medio de una cultura crecientemente secular ambas Comuniones reconocen también, una nueva urgencia para evangelizar a los que viven más cerca de nosotros. Ambas Iglesias apoyan la acción social y cívica en el nombre de Cristo. La doctrina luterana de los «dos reinos» (el doble gobierno de Dios en todas las áreas, secular y espiritual) no siempre se ha valorado en todo su potencial social. La comprensión episcopaliana de la responsabilidad social de la Iglesia ha generado en algunas partes una «cautividad suburbana de las iglesias».

---

<sup>h</sup> *Society for Propagating Christian Knowledge* (Sociedad para la Promoción del Conocimiento Cristiano). Tiene sus orígenes en una idea de *Thomas Bray* (1656-1730), que fue comisario en Norteamérica del obispo de Londres; idea concebida con la finalidad de remediar la ignorancia de los cristianos emigrados mediante la constitución de una congregación protestante o sociedad a tal objeto. La S. P. C. K. fue fundada el 6 de marzo de 1699.

Ambas Iglesias han experimentado en Europa y América los negativos efectos erastianos del cesaropapismo, especialmente en tiempos de guerra. Unos y otros, Luteranos y Anglicanos, han vivido momentos de gloria y de declive penoso en este aspecto de la sucesión apostólica.

## 2. *Las Escrituras apostólicas*

Las Iglesias luteranas y la Iglesia Episcopaliana reconocen los escritos del Antiguo y Nuevo Testamento como medios normativos de permanencia en continuidad con el magisterio apostólico. En esto, ambas Comuniones están unidas entre sí y con la Iglesia primitiva, la cual fue la primera en reconocer el valor canónico de los escritos inspirados. Luteranos y Episcopalianos se manifiestan de consuno en la adhesión a los mismos escritos canónicos, asignando la lectura de pasajes de los mismos en el culto comunitario, compartiendo en gran medida el mismo leccionario, interpretando estos escritos en la predicación y la enseñanza, y apelando a ellos como prueba de la verdadera doctrina y vida apostólica.

## 3. *Los Credos apostólicos*

Siguiendo un precedente establecido ya en tiempo de los Apóstoles, hacia el siglo II la Iglesia había formulado credos. Estos credos o «reglas de fe», que eran por lo general trinitarios en su estructura, resumían la enseñanza de los Apóstoles y servían de guía y salvaguarda de la fe de la Iglesia contra errores tales como el gnosticismo. El uso y desarrollo de estas reglas de fe como sumarios doctrinales y como credos interrogativos en el rito bautismal recibieron la influencia del catecumenado.

Debido a la lucha contra la herejía y al intento de la Iglesia de interpretar la fe en el contexto de la cultura helenista, los credos de los concilios ecuménicos, al contrario que las formulaciones credales más primitivas, usaron una terminología que no se hallaba explícitamente en la Sagrada Escritura. Reflejando las definiciones cristológicas de los concilios de Efeso y Calcedonia, el *Credo Atanasiano* (BCP, p. 864; LBW [*Lutheran Book of Worship*], pp. 54-55) del siglo V ó VI, describía el misterio de la persona de Cristo y ampliaba la teología trinitaria nicena.

Históricamente, las Comuniones Luterana y Anglicana han atesorado y afirmando estos credos y los han confesado en sus cultos, enseñanza y predicación.

## 4. *Los santos Sacramentos*

Por medio del testimonio apostólico escrito hemos recibido el mandato de nuestro Señor para perdonar los pecados, administrar la comunión y bautizar. Luteranos y Episcopalianos concuerdan en que el bautismo y la Cena del Señor, instituidos por Cristo, son necesarios

para la vida y el culto cristianos<sup>23</sup>. Además, la importancia que la absolución y la ordenación han tenido para ambas Comuniones no puede ser minimizada histórica, teológica o litúrgicamente. Se dan similitudes notables entre las liturgias episcopaliana y luterana del bautismo, santa Comunión, confesión y perdón, y la oración matinal y vespertina. Esto se puede apreciar no sólo en las formas de adoración que surgen de los movimientos litúrgicos de los siglos XIX y XX (que muestran una influencia anglicana notable en los ritos luteranos), sino también en las influencias luteranas en el *Libro de oración común* en el siglo XVI<sup>24</sup>.

### 5. *El Ministerio ordenado u oficio pastoral*

a) Esta es una de las áreas más controvertidas en las discusiones entre Luteranos y Episcopalianos en el tema de la apostolicidad. Por tanto, es importante señalar que incluso aquí existe un alto grado de acuerdo no siempre apreciable con otras Comuniones. Los aspectos comunes son:

1) Luteranos y Episcopalianos sostienen que el Ministerio ordenado de la Palabra y el Sacramento es de institución divina. Distinguen este oficio pastoral del sacerdocio común de todos los fieles, al tiempo que mantienen que es una de las tareas primarias del Ministerio ordenado dotar a los santos para la obra del ministerio (sacerdocio de todos los fieles). (CA V; *Artículos de la Religión* XXII).

2) Ambas Comuniones mantienen la práctica de la ordenación. La admisión en el oficio pastoral u órdenes sagradas es conferida por medio de un acto litúrgico que no puede repetirse<sup>25</sup>. La ordenación

<sup>23</sup> [5] De los *Treinta y Nueve Artículos*, el art. XXV, y el Catecismo del *The Book of Common Prayer* (ed. 1979) 854 hablan de éstos como de «los sacramentos del Evangelio». El uso que hizo el luteranismo posterior limitaba los sacramentos a dos, pero en la *Apología de la Confesión de Augsburgo* (*Book of Concord* led. Tappert) 187, 41; 211, 4; 212, 11-13; cf. 310-313), Melancthon incluye la absolución entre los sacramentos, y permite incluso que la ordenación pueda ser designada así. Melancthon opera en esto con una definición de los sacramentos en términos de palabra-más-rito. Lutero tendía a operar con una definición de palabra-más-elemento, de aquí que comúnmente designara como sacramentos sólo dos. (Cf. sobre otros ritos sacramentales *The Book of Common Prayer*, 860).

<sup>24</sup> [6] Se señala que la dialéctica Ley-Evangelio luterana puede haber influido en la adopción de la lectura de la Ley en el BCP de 1552. La influencia de Martín Bucero en este punto es evidente, pero las posibles raíces teológicas luteranas de esta práctica (aun cuando ésta no llegara a adoptarse en la práctica litúrgica luterana), muestran algunas similitudes fascinantes entre el anglicanismo y el luteranismo.

<sup>25</sup> [7] Esta irrepeticibilidad se refiere a las órdenes reconocidas en el seno de ambas Comuniones y no trata el problema de un ministerio recíprocamente reconocido, como entre Luteranos y Episcopalianos.

es presidida por aquellos que han sido separados (*set apart*) en la Iglesia para ordenar en el nombre del Señor. La palabra sacramento no es usada siempre en ambas Comuniones para referirse a la ordenación, pero ambos cuentan con los aspectos rituales de un acto sacramental (p. ej., la lectura palabra de Dios, la oración y la imposición de manos).

3) Con la ordenación, Luteranos y Episcopalianos se proponen separar (*set apart*) a los ministros de la Palabra y el Sacramento.

4) Unos y otros sostienen que la sucesión en el oficio de ministros ordenados muestra la continuidad de la Iglesia, en el tiempo y en el espacio, en el ministerio de la Palabra y el Sacramento y en el cuidado de la Iglesia.

5) Tanto Episcopalianos como Luteranos reconocen la necesidad de la *episkopé*, que se personifica en un oficio ordenado. Los Luteranos ven el ejercicio de la *episkopé* tanto en el ministerio de pastores de parroquia, como en la supervisión de las congregaciones y clero local por parte del obispo, mientras que los Episcopalianos consideran la *episkopé* como algo compartido por los obispos y sus clérigos.

6) Los Episcopalianos reconocen que los Luteranos afirman la dignidad completa del oficio pastoral, y que están abiertos al episcopado histórico como una forma válida y apropiada de este oficio. Algunas iglesias luteranas están ordenadas en el episcopado histórico. Existe incluso una preferencia por el episcopado histórico, apreciable en los escritos confesionales luteranos, siempre y cuando esta forma pueda ser mantenida en concordancia con el Evangelio; p. ej., en el contexto de la predicación fiel de la palabra y de la recta administración de los sacramentos. No obstante, los Luteranos no sostienen que el episcopado histórico sea la única forma legítima de *episkopé*.

b) Dado que Luteranos y Episcopalianos están manteniendo conversaciones oficiales bilaterales con los Católicos, hemos encontrado en estas conversaciones una gran ayuda en los hallazgos de las conversaciones católico-luteranas, que brindan un soporte sólido a las posiciones que hemos desarrollado en nuestra Relación.

Señalemos, en primer lugar, que las conversaciones luterano-católicas en los EE.UU. de América muestran amplias áreas de acuerdo en la fe. Muestran, además, la diversidad existente en el período neotestamentario en la constitución (*order*) de la Iglesia. A la luz de la práctica de la sucesión presbiteral existente dentro de la sucesión de la Iglesia Romana, los representantes católicos en la discusión recomendaron a Roma que reconociera la validez de las órdenes luteranas tal y como hoy están constituidas<sup>26</sup>. (Véanse los extractos del *Apéndice I*).

---

<sup>26</sup> [8] *Eucharist and Ministry: Lutherans and Catholics in Dialogue IV* (Mineápolis 1979) esp. pp. 7-22 (Vers. española: GM 1, pp. 722-745).

Señalemos en segundo lugar que en la teología católica reflejada en las conversaciones internacionales entre las Iglesias Luterana y Católica, se hace una distinción entre la sustancia de la sucesión apostólica (la sucesión apostólica de toda la Iglesia en fe y vida) y la sucesión apostólica de la transmisión ministerial (la sucesión de los ministros), que es signo y está al servicio de la sucesión apostólica de toda la Iglesia. Esta distinción es esencialmente la misma que hemos hecho nosotros. Esto permite a los participantes católicos plantear la cuestión de si es posible afirmar que las órdenes luteranas están dentro de la verdadera sucesión de la Iglesia; y, por tanto, si son sólo defectuosas en la forma o carentes de plenitud, pero no inválidas. (Véase *Apéndice II: Malta* nn. 57, 58 y 63 [GM 1/nn. 663s y 669] y la subsiguiente Relación *El Ministerio espiritual en la Iglesia*, del diálogo internacional [GM 1/nn. 841-911]).

Probablemente, si Católicos y Luteranos están llegando a una conciencia tal del acuerdo existe en el área del ministerio ordenado, es necesario para Episcopalianos y Luteranos ver si se da el mismo acuerdo entre ellos. En estas conversaciones hemos llegado a la conclusión de que, en efecto, se da.

## CONCLUSIÓN

Se ha de admitir que existe una divergencia seria en el ordenamiento actual del oficio pastoral en ambas Comuniones, así como en la importancia que generalmente se acuerda dar al episcopado histórico. Además, hay otros asuntos adicionales que deben ser discutidos<sup>27</sup>. No obstante, a pesar de eso, estamos profundamente impresionados y estimulados por los elementos básicos y extensos del acuerdo que hemos alcanzado en todos los aspectos de la sucesión apostólica, incluyendo el del ministerio ordenado. Podemos afirmar en común que tanto Luteranos como Episcopalianos se hallan en la sucesión apostólica. «Acudian asiduamente a la enseñanza de los Apóstoles, a la comunión, a la fracción del pan y las oraciones» (Hech 2, 42).

---

<sup>27</sup> [9] Los asuntos de peso que creemos siguen requiriendo de una discusión ulterior:

1) La relación entre la sucesión presbiteral y episcopal, que incluya una discusión del papel y oficio del obispo; 2) la relación del oficio pastoral con el sacerdocio común de todos los fieles; 3) la posibilidad de un ministerio mutuamente reconocido de la Palabra y el Sacramento; 4) la cuestión de la ordenación de la mujer.

Otros asuntos que merecen ser considerados y que reflejan problemas existentes entre ambas Comuniones: 1) los fundamentos exegéticos de la institución del ministerio ordenado; 2) el lugar del ministerio carismático tal y como se refleja en el Nuevo Testamento; y 3) el Papado.

## APÉNDICES

Se citan a continuación los números de las dos Relaciones católico-luteranas reproducidos en los Apéndices I y II de la presente Relación Anglicano-Luterana, indicando el lugar de la vers. española en GM 1, pp. 722-745, que el lector puede consultar, ahorrando aquí la inclusión del texto ya vertido al español (N. del Editor).

### APÉNDICE I

1. Extractos de la Relación del Foro de Diálogo de los EE.UU. de América *Luteranos y Católicos en Diálogo IV: Eucaristía y Ministerio* (1970):

C) *La estructuración del Ministerio especial*: nn. 19-20 [GM 1, pp. 728-729] y nota 16 [GM 1, p. 729].

No se reproducen en este Apéndice otras notas subsiguientes; véase el cap. III. *Reflexión de los miembros católico-romanos* de la Relación *Eucaristía y Ministerio*, nn. 36-37 (Introducción) [GM 1, pp. 735-736]; nn. 38-41 (I. Argumentos históricos) [pp. 736-738]; nn. 42-59 (II. Argumentos teológicos) [pp. 738-745].

### APÉNDICE II

2. Extractos de la Relación *El Evangelio y la Iglesia* («Relación de Malta», de la Comisión de Estudio Evangélico Luterana / Católico Romana (1972):

D) *La inteligencia de la sucesión apostólica*: nn. 57-58 y nota 32 [GM 1/nn. 663-664].

F) *Posibilidad de un reconocimiento mutuo de los ministerios eclesiásticos*: n. 63 y nota 36 [GM 1/n. 669].

## IV. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA SERIE DEL DLE

La Relación de la primera serie del DLE en los EE.UU. de América se tituló *Exploración y progreso*. Representantes de ambas Comuniones, que comparten la herencia común de la Reforma del siglo XVI, estilos similares de vida eclesial y culto litúrgico, veneración por la tradición católica, pero que sólo en momentos esporádicos han tenido una recíproca interacción histórica, han dialogado

para conocerse mejor y para determinar si existía entre ellas la suficiente convergencia como para trabajar por unas relaciones más estrechas. La Relación de la primera serie del DLE descubrió áreas sustanciales de acuerdo, comparando las exigencias respectivas para la intercomuni3n y el intercambio de p3lpito y altar del Cuadril3tero de Chicago-Lambeth, y el art3culo VII de la CA. Al tiempo que no recomendaba una coparticipaci3n plena de p3lpito y altar entre la Iglesia Episcopaliana de los EE.UU. de Am3rica y las tres ramas de la Iglesia Luterana (ALC-LCA-LCME)<sup>1</sup>, el di3logo recomend3 una intercomuni3n limitada entre parroquias y congregaciones «previo consentimiento de las autoridades locales pertinentes».

Las recomendaciones del DLE I no circularon ampliamente entre los miembros de las iglesias respectivas, y la esperanza de avanzar en las relaciones luterano-episcopalianas no se vieron cumplidas. Creemos que esta aparente falta de aplicaci3n se ha debido a ciertas razones. A lo largo de los a3os 1972-1976, los cuerpos eclesiales presentes en el di3logo centraron su atenci3n en otros problemas; p. ej., dentro de la Iglesia Episcopaliana, la ordenaci3n de mujeres para el ministerio, la revisi3n del *Libro de oraci3n com3n* y el estudio y respuesta a los di3logos nacionales e internacionales con la Iglesia Cat3lica; dentro de la Iglesia Luterana (S3nodo de Misuri), la cuesti3n de la ordenaci3n de mujeres, la formaci3n del Seminex y la separaci3n de la AELC; y para los Luteranos en general, el nuevo *Libro de oraci3n (Book of Worship)* y el grado de compromiso luterano en el di3logo con el catolicismo a escala nacional e internacional.

Por la falta de distribuci3n y de estudio riguroso, las recomendaciones del DLE I fueron mal entendidas, o consideradas demasiado radicales y/o faltas de fundamento en la doctrina y pr3ctica de las iglesias participantes; p. ej., algunos creyeron que la participaci3n eucar3stica provisional recomendada era extra3a a los planteamientos seguidos en otros di3logos, y que todo di3logo deber3a mantenerse en la misma l3nea que el resto; otros muchos creyeron necesario que las recomendaciones estuvieran apoyadas por una mejor documentaci3n hist3rica y teol3gica; otros cuestionaron la aparente intercambiabilidad del «confesionalismo» luterano con el «episcopado hist3rico» anglicano como forma de apostolicidad.

En el intervalo que nos separa del DLE I han sucedido algunas cosas, tanto entre los Luteranos como entre los Episcopalianos, que afectan a nuestras relaciones; mencionando algunas diremos:

<sup>1</sup> *The American Lutheran Church (ALC); Lutheran Church in America (LCA); Lutheran Church-Missouri Synod (LCMS).*



1. En 1976 la Comisión Mixta de Relaciones Ecuménicas (hoy Comisión Permanente de Relaciones Ecuménicas), de la Iglesia Episcopaliana, aprobó una nueva declaración sobre la apostolicidad, que se movía en dirección a una interpretación más amplia\*.

2. La Convención General de 1976 de la Iglesia Episcopaliana aprobó las *Guidelines for Interim Eucharistic Fellowship* (Directrices para la intercomión eucarística provisional) con las iglesias de la Consulta para la Unidad de la Iglesia. La Convención, como habían hecho previamente otras convenciones generales, reafirmó también el Cuadrilátero de Chicago-Lambeth como marco del diálogo ecuménico con otros grupos cristianos.

3. En 1977 las autoridades decisorias luteranas (ALC, AELC, LCA) y episcopalianas (diócesis de Michigan y Michigan Oriental) aprobaron la declaración *Free to Share* (Libres para compartir), de acuerdo con las recomendaciones del DLE I de 1972. Más recientemente, parroquias luteranas y episcopalianas de Massachusetts han recibido la autorización, por parte de las autoridades regionales eclesiásticas, para realizar celebraciones comunes de la Eucaristía en «ocasiones ecuménicas especiales».

4. La Consulta Ecuménica de la Iglesia Episcopaliana (en Detroit), de 1978, urgió a un «diálogo intenso» con los Luteranos, porque los directores diocesanos ecuménicos episcopalianos, en 1977, revelaron que el Diálogo episcopaliano-luterano era el segundo en importancia en la lista de prioridades de los Episcopalianos (tras las conversaciones con los Católicos).

5. En 1978 la Conferencia de Lambeth aprobó una resolución en la que se alentaba a las Iglesias anglicanas «a prestar especial atención a nuestro reconocimiento eclesiástico de la Iglesia Luterana», de acuerdo con las conversaciones internacionales anglicano-luteranas (*Relación de Pullach*, 1972), la resolución 2 del segundo encuentro (Dublín, 1973) y la resolución 5 del tercer encuentro (Trinidad, 1976), del Consejo Consultivo Anglicano.

6. En 1978 la LCA y la ALC aprobaron una nueva declaración sobre la práctica de la comunión (*Communion Practices*), que proveía las directrices para la intercomión en el sacramento con cristianos bautizados de otras iglesias.

7. La Convención General de la Iglesia Episcopaliana de 1979 adoptó una nueva resolución y comentario sobre la participación eucarística (*Eucharistic Sharing*), una declaración sobre el objetivo de la unidad visible (*Goal for Visible Unity*); y asimismo aprobó una resolución que instaba a «una intensificación del diálogo con los Luteranos».

---

\* Véase la Relación de esta Comisión con motivo de la LXV Convención General de la Iglesia Episcopaliana, 1976.

8. El *Libro de oración* luterano de 1978 y el *Libro de oración común* de 1979 comparten una estructura similar de los oficios diarios de oración, un uso común del año eclesiástico histórico, muchas de las mismas festividades y conmemoraciones menores, el leccionario trienal de los domingos y festivos, el leccionario bienal diario, la misma traducción del Salterio, muchas de las mismas colectas, y el uso de los textos traducidos por la *International Consultation on English Texts* (Consulta Internacional sobre los Textos Ingleses) de los credos, de la Oración del Señor (Padrenuestro) y los cánticos.

Como resultado de los estudios y discusiones del DLE II:

A. Nosotros, los integrantes de la Iglesia Episcopaliana de los EE.UU. de América, la AELC, la AELC y la LCA podemos asumir las recomendaciones del DLE I y, yendo aún más allá, recomendamos lo que sigue:

1. Que nuestros respectivos cuerpos eclesiales «se reconozcan entre sí» como iglesias verdaderas, donde el Evangelio es predicado con pureza y los sacramentos celebrados rectamente (cf. art. XIX de los *Artículos de la Religión*; CA, art. VII), adoptando las medidas legislativas apropiadas.

2. Que, por el consenso logrado en las discusiones de los DLE I y II sobre las principales doctrinas de la fe cristiana, nuestras respectivas Iglesias tracen una política de hospitalidad eucarística provisional, para que los Episcopalianos puedan ser acogidos en los altares luteranos, y los Luteranos en los altares episcopalianos.

3. Que sea autorizado y promovido el tipo de culto común recomendado en la Relación de las conversaciones internacionales luterano-anglicanas: «En los lugares en los que las condiciones locales lo hagan deseable, debería darse una participación recíproca de vez en cuando por parte de congregaciones enteras en la celebración del culto y de la Eucaristía de la otra Iglesia. Aniversarios y otras ocasiones especiales ofrecen una oportunidad a los miembros de ambas tradiciones para compartir juntos el culto simbólico y eucarístico (cf. *Relación de Pullach* (1972): *DiEc* 26 (1991) 195 (n. 98))».

4. Que nuestros cuerpos eclesiales den pasos para cooperar en la publicación y circulación de las relaciones y recomendaciones de los DLE I y II, y de otros documentos destinados a divulgar en las iglesias los hallazgos de estos diálogos.

5. Que nuestros respectivos órganos eclesiales alienten a las congregaciones episcopalianas y luteranas para que a escala local se reúnan con propósitos tales como: a) oración y apoyo mutuo; b) estudio conjunto de la Sagrada Escritura y de los materiales de los DLE I y II; c) participación de clérigos luteranos y episcopalianos en servicios de intercambio en ocasiones especiales; y d) programas conjuntos de educación religiosa, discusión teológica, misión, evangelización y acción social.

6. Que se lleve a cabo una tercera serie del Diálogo luterano-episcopaliano, con particular atención a los medios y modelos para aplicar los DLE I y II, incluyendo las discusiones teológicas que se consideren pertinentes. La discusión debería centrarse en un ministerio del Orden mutuamente aceptado, prestando atención al papel y al oficio del obispo, al ministerio diaconal y al ministerio del laicado.

B. Nosotros, los participantes de la LCMS (Iglesia Luterana del Sínodo de Misuri), recomendamos lo siguiente:

1. Que urgimos a nuestros organismos constituyentes de las Iglesias a publicar y divulgar las declaraciones acordadas para la discusión a escala local, y el diálogo entre pastores y parroquias de los cuerpos respectivos para información, edificación, reacción y acción mutuamente coordinada.

2. Que los problemas sin resolver enumerados en los documentos que demandan una ulterior ampliación y clarificación, sean encomendados a una tercera serie del DLE de ámbito nacional, así como a diálogos locales como los anteriormente mencionados.

3. Que damos gracias a Dios individual y colectivamente por concedernos el don de un único Señor, una sola fe, un bautismo, un solo Dios y Padre de todos, al tiempo que invocamos que «todos los que se invocan tu santo nombre puedan llegar a la concordia en la verdad de tu santa Palabra, y vivan en el amor divino y la unidad».

## UNA DECLARACIÓN DE EPISCOPALIANOS PARA EPISCOPALIANOS

Al hacer balance de los diez años de conversaciones entre los organismos luteranos más importantes y la Iglesia Episcopaliana, damos gracias a Dios por la creciente apreciación, comprensión y admiración que los representantes del equipo episcopaliano hemos experimentado con respecto a la tradición luterana y a las Iglesias luteranas de este país. Lo que podía haber sido claro para nosotros por nuestro estudio de la historia de la Iglesia, se ha hecho evidente gracias a nuestra experiencia. La tradición luterana, que es uno de los órganos depositarios de la Reforma, permanece muy cerca de nuestra propia experiencia y comprensión anglicana. Al tiempo que puede haber muy pocas dudas acerca de que Anglicanos y Luteranos tienen sus propios estilos y *ethos* (espíritu característico de comunidad), una evaluación cuidadosa de esta Relación y de la que la precedió, del DLE I, debería dejar patente que las afirmaciones fundamentales de la fe cristiana y los elementos esenciales de la vida cristiana, colectiva e individual, pueden encontrarse en ambas tradiciones. Esto se evidencia particularmente en el acuerdo teológico logrado en las conversaciones internacionales y también en las declaraciones conjuntas (sobre la justificación, la presencia eucarística, el

Evangelio, la Sagrada Escritura y la apostolicidad) que se incluyen en esta Relación.

A la luz de nuestro acuerdo, a los Episcopalianos nos asalta esta pregunta: ¿qué estamos haciendo al respecto? Quizá no fuera erróneo para nosotros reconsiderar las palabras del Señor en el evangelio de san Juan: «No ruego sólo por éstos, sino también por aquellos que por medio de su palabra creerán en Mí, para que todos sean uno. Como Tú, Padre, en Mí, y Yo en Ti, que ellos también sean uno en nosotros, para que el mundo crea que Tú me has enviado» (Juan 17, 20.21).

Son también pertinentes las palabras del Apóstol: «Os exhorto, pues, yo, preso por el Señor, a que viváis de una manera digna de la vocación con que habéis sido llamados, con toda humildad, mansedumbre y paciencia, soportándoos unos a otros por amor, poniendo empeño en conservar la unidad del Espíritu por el vínculo de la paz. Un solo Cuerpo y un solo Espíritu, como una es la esperanza a la que habéis sido llamados. Un solo Señor, una sola fe, un solo bautismo, un solo Dios y Padre de todos, que está sobre todos, por todos y en todos» (Efesios 4, 1-6).

Nuestro imperativo ecuménico descansa en el hecho de que hay un solo cuerpo, un único Señor y un solo Espíritu y una fe; esta unidad debe ser manifestada visiblemente, hasta donde sea posible en la vida y testimonio de la Iglesia. Su urgencia está relacionada también con nuestro testimonio; la unidad de la Iglesia, manifestada al mundo es una evidencia constrictiva del poder reconciliador del Evangelio. Dado que Luteranos y Episcopalianos hemos hallado tal profunda unidad en la fe y vida del Evangelio, nuestra llamada es a dar los pasos que manifestarán nuestra unidad en Cristo, y que darán más adecuadamente expresión visible a esa unidad.

Haríamos bien subrayando las recomendaciones de esta segunda serie de conversaciones. Primero, las recomendaciones de esta serie sugieren que demos los pasos necesarios para un reconocimiento mutuo de nuestra condición de iglesias hermanas, en las que el Evangelio es predicado con pureza y los sacramentos rectamente celebrados (art. XIX; *Augustana* 7). Este paso nos venía urgido ya por la última Conferencia de Lambeth, en la que se nos pedía que «prestáramos especial atención a nuestro reconocimiento eclesial de la Iglesia Luterana». Además, es urgente que participemos juntos en la mesa del Señor, ya sea en forma de invitación a la comunión, en la que los Luteranos son especialmente invitados a la mesa del Señor presidida por un episcopaliano, y los Episcopalianos a las celebraciones eucarísticas presididas por pastores luteranos; o bien en la forma de intercambio en las congregaciones, en ocasiones especiales, cuando se considere apropiado. Naturalmente, estos actos no pueden acaecer en el vacío, por lo que se recomienda encarecidamente que en nuestras congregaciones se haga uso de estas relaciones y declaraciones conjuntas de manera que nos conozcamos mejor unos a otros;

no hay duda de que el mejor uso de estos materiales sería la discusión conjunta en grupos de estudio y también en el estudio de la Escritura. Esto nos permite apelar al principio de Lund: «hagamos juntos cuanto podamos hacer prácticamente y en buena conciencia»; de manera que podamos conocernos en la oración común, la edificación conjunta y la colaboración misionera. Es apropiado y urgente para las congregaciones episcopalianas y luteranas comprometerse juntas en el conocimiento recíproco de esta manera donde y cuando sea posible.

Dicho esto, lo cual resulta estimulante y urgente a un tiempo, debemos puntualizar que esta Relación no contempla una fusión institucional de las Iglesias Luterana y Episcopaliana, o una integración completa de los ministerios ordenados. Los Episcopalianos querríamos insistir en que nosotros mantenemos el episcopado histórico no sólo gozosamente para nosotros mismos, sino para la Iglesia más amplia y unificante. Tal propósito y plan de una completa unión se está discutiendo en la Consulta para la Unión de las Iglesias, pero no entre Episcopalianos y Luteranos. Una de las recomendaciones de esta Relación es que se convoque una tercera serie, que afronte la cuestión de un «Orden mutuamente aceptado para el ejercicio del ministerio», con el propósito de discutir el ministerio ordenado en el contexto del ministerio diaconal, el papel y oficio del obispo y el ministerio del laicado. No obstante, esta tercera serie, no debería desarrollarse como si las dos anteriores no hubieran tenido lugar, ni como si las recomendaciones de naturaleza tan seria y enriquecedora no hubieran sido ofrecidas y respondidas en la conclusión de la segunda serie. La tercera serie tendrá lugar, sin duda, en el contexto de una creciente intercomunidad en nuestra vida y misión en Cristo, y en el contexto de un reconocimiento mutuo de que en ambas Iglesias se predica el Evangelio con pureza y se celebran los sacramentos rectamente.

Dios quiera que estos hallazgos y esta llamada urgida sean acogidos por todos.

## DECLARACIÓN DE LUTERANOS PARA LUTERANOS

El DLE II ha sido un proceso de descubrimiento y de convergencia. Nuestra concordancia en materia doctrinal se expresa en las declaraciones conjuntas y en las recomendaciones incluidas en esta Relación. Además hemos descubierto a los otros como amigos en Cristo, y ha aumentado nuestro aprecio los tesoros espirituales que poseen las Iglesias de los otros.

Los participantes luteranos en este diálogo han visto incrementarse su aprecio, especialmente, del don que el episcopado histórico otorga a la Iglesia. Somos conscientes de la desconfianza con que muchos luteranos americanos miran el episcopado, sobre todo en su modelo aristocrático, que incluye experiencias negativas dentro de la familia luterana.

Sin embargo, a pesar de lo que muchos considerarían un mantenimiento de ciertas trampas ceremoniales de la Edad Media, el episcopado histórico constitucional de la Iglesia Episcopaliana de los EE.UU. de América no tiene relación con el episcopado «de derecho divino» medieval. En una de nuestras sesiones de estudio observamos muchas similitudes entre la forma en que ejercen sus oficios los obispos/presidentes episcopalianos y luteranos.

Al tiempo que es incumbencia de todos los pastores emular el ejemplo apostólico y ejercer la responsabilidad episcopal en materia de doctrina y práctica, aquellos que detentan oficios de dirección jurídica en la Iglesia han sido especialmente considerados como un signo de la sucesión apostólica, en razón de sus responsabilidades mayores en, con y para la Iglesia. La *Declaración de la sucesión apostólica*, publicada en 1958 por la Iglesia Luterana Unida de Alemania, señalaba que «el distanciamiento de la formulación papista de la sucesión», ocurrió durante el tiempo de la Reforma por causa del Evangelio, y afirmaba que aquella ruptura fue «correcta y necesaria». Sin embargo, la declaración afirmaba que la sucesión episcopal puede ser «apropiada», aunque no «necesaria» para el *esse* de la Iglesia («Erklärung zur Apostolischen Sukzession», en: *Informationsdienst der Vereinigten Evangelisch-Lutherischen Kirche Deutschlands* [1958] 6, 12).

Por lo que la sucesión episcopal ha significado para la Iglesia a lo largo de gran parte de su historia, y por su significado ecuménico hoy, «recomendamos que las Iglesias luteranas en los EE.UU. de América comiencen un estudio interno del episcopado histórico para determinar si es una forma viable de ministerio para nuestras iglesias». Nuestra Relación señala que las Confesiones luteranas muestran una preferencia por el episcopado histórico, donde y cuando ese ministerio pueda ser mantenido al servicio del Evangelio. Somos conscientes también de que la Iglesia Luterana en Suecia, Finlandia y algunas iglesias luteranas en África tienen obispos en la línea de la sucesión apostólica. Desde luego, el actual presidente de la Federación Luterana Mundial, el obispo Josia Kibira de la Diócesis Nororiental de la Iglesia Evangélica Luterana en Tanzania, está ordenado en la línea episcopal histórica. Estamos convencidos de que nuestra buena voluntad para tratar seriamente este problema se consideraría como un signo muy positivo por parte de nuestros hermanos y hermanas episcopalianos, y podría servir a la causa de la unidad eclesial, redundando en nuestra propia bendición.

## PARTICIPANTES

*Iglesia Luterana Americana  
(ALC)*

Dr. Ralph W. QUERE  
*Wartburg Theological Seminary*  
Dubuque, Iowa

Dr. Richard L. TROST  
*Central Lutheran Church*  
Eugene, Oregón

Dr. Robert L. WIETELMANN  
Copresidente  
*Good Sepherd Lutheran Church*  
Kettering, Ohio

*Iglesia Luterana Evangélica Americana  
(AELC)*

Rvdo. Cyril WISMER, Sr., Obispo Auxiliar  
*American Evangelical Lutheran Church*  
Falls Village, Connecticut

*Iglesia Luterana en América  
(LCA)*

Dr. J. Stephen BREMER  
*Lutheran Memorial Church*  
Madison, Wisconsin

Dr. Robert J. GOESER  
*Pacific Lutheran Theological Seminary*  
Berkeley, California

Rvdo. Frank SENN  
*Lutheran School of Theology*  
Chicago, Illinois

*Iglesia Luterana-Sinodo de Misuri  
(LCSM)*

Rvdo. Carl L. BORNMANN  
*St. John's Lutheran Church*  
Luxemburgo, Wisconsin

Rvdo. Jerald C. JOERSZ  
Secretario Ejecut. Asist.  
*Comisión Theology & Church Relations*  
San Luis, Misuri

Dr. Normal E. NAGEL  
*Universidad de Valparaíso*  
Valparaíso, Indiana

*Sinodo Luterano de los EE.UU. de América  
(LCUSA)*

Dr. Paul OPSAHL 1976-79  
Dr. Joseph BURGESS 1979-80  
*Lutheran Council*  
Nueva York, Nueva York

*Iglesia Episcopaliana de los EE.UU. de  
América*

Rvdo. Reginald H. FULLER  
*Virginia Theological Seminary*  
Alejandria, Virginia

M. Rvdo. J. Ogden HOFFMAN, Jr.  
*Trinity Episcopal Church*  
Folsom, California

Rvdo. William H. PETERSEN  
*Nashoat House*  
Nashoat, Wisconsin

Rvdo. J. Howard RHYS  
*Escuela de Teología de la Universidad del  
Sur*  
Sewanee, Tennessee

M. Rvdo. John H. RODGERS, Jr.  
*Trinity Episcopal School for Ministry*  
Ambridge, Pensilvania

Rvdo. Louis WEIL  
*Nashoat House*  
Nashoat, Wisconsin

Rvdm. William G. WEINHAEUER  
Copresidente  
Obispo de Carolina Noroeste  
Montenegro, Carolina del Norte

Dr. Peter DAY 1976-80  
Rvdo. William A. NORGREN 1980  
*Ecumenical Officer*  
*Episcopal Church Center*  
Nueva York, Nueva York

BIBLIOTHECA OECUMENICA SALMANTICENSIS

20

ADOLFO GONZALEZ MONTES  
FERNANDO BRONCANO RODRIGUEZ

# **FE Y RACIONALIDAD**

Una controversia sobre las relaciones  
entre Teología y Teoría de la racionalidad

ptas.  
LUIDO

SALAMANCA

1993